



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 27 DE AGOSTO DEL 2019. NUM. 35,033

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 29-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el Artículo 294 la existencia de régimen de autonomía municipal en aquellas atribuciones específicas que le señala la Ley para promover el bienestar de los ciudadanos en la prestación de servicios y otras funciones de ordenamiento en sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Villanueva, departamento de Cortés, busca invertir en Obras de Infraestructura y Servicios Públicos, ya que las mismas son un epicentro para la economía del Municipio por lo cual solicita, un financiamiento bancario para desarrollar dichas inversiones, por un monto de OCHENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.80,000,000.00) como consta en el segundo punto del acuerdo municipal del acta de sesión extraordinaria No.31-2016 de fecha 22 de junio de 2016 y ratificada por la actual Corporación Municipal según Acta No. 31-2018 de fecha 25 de julio del 2018-2022.

CONSIDERANDO: Que las obras de Infraestructura y Servicios Públicos vuelven a los municipios zonas más productivas, fomentan directamente la creación de nuevos empleos y atraen la inversión privada, lo que generará desarrollo económico y social en los municipios.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Congreso Nacional aprobar e improbar contratos que hayan de producir o

<u>SUMARIO</u>	
Sección A	
Decretos y Acuerdos	
PODER LEGISLATIVO	
Decreto No. 29-2019	A. 1 - 3
INSTITUTO NACIONAL AGRARIO	
Acuerdo Ejecutivo No. 056-2019	A. 3 - 7
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
Y SERVICIOS PÚBLICOS	
Acuerdo Ejecutivo No. 0350	A. 8 - 12
Sección B	
Avisos Legales	B. 1 - 48

prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República de conformidad al Artículo 205 Atribución 19) de la Constitución de la República.

Desprendible para su comodidad

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Municipalidad de Villanueva, departamento de Cortés, para que suscriba un préstamo de hasta OCHENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.80,000,000.00) con una institución bancaria del país; este préstamo es con el objetivo de generar disponibilidad en el presupuesto de la Municipalidad antes referida.

Los fondos se destinarán para el desarrollo de obras de Infraestructura y Servicios Públicos, para un mejor estilo de vida de los habitantes de dicho Municipio.

No. 35,033

LISTADO DE LAS OBRAS PRIORIZADAS

1- PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PLAN MAESTRO, I ETAPA.

Objetivo:	Conceptos:	Costos:
Implementar la Primera	1. Impulsión desde producción.	Lps. 14,423,809.76
Etapa del Proyecto, Red	2. Almacenaje.	Lps. 10,295,625.06
Baja Este del Plan Maestro	3. Distribución.	Lps. 11,996,815.03
de Abastecimiento de Agua	4. Obras Adicionales.	Lps. 130,539.76
Potable de la Ciudad de		TOTAL
Villanueva, Cortés.		
		LPS. 36,846,789.61

2- PROYECTO REHABILITACIÓN DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN.

Costos: Lps. 3,780,188.37

3- PROYECTO CIERRE TÉCNICO RELLENO SANITARIO. Costos: Lps. 4,030,660.00

4- PROYECTO PAVIMENTACIÓN
CONCRETO HIDRAÚLICO
CASCO HISTÓRICO CIUDAD
DE VILLANUEVA, CORTÉS.

Costos: Lps. 15,780,732.50

5- PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL CIUDAD DE VILLANUEVA, CORTÉS. ETAPA I.

Costos: Lps. 10,957,340.17

6- PROYECTO CONSTRUCCIÓN

DE AGUA POTABLE DOS

CAMINOS, VILLANUEVA,

CORTÉS.

Costos: Lps. 4,480,892.76

7- PROYECTO PAVIMENTACIÓN

CALLE PRINCIPAL DOS

CAMINOS, VILLA NUEVA,

CORTÉS.

Costos: Lps. 4,265,017.75

No. 35,033

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de abril del dos mil diecinueve.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de junio de 2019.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE FINANZAS

ROCIO IZABEL TÁBORA

Instituto Nacional Agrario

ACUERDO EJECUTIVO No. 056-2019

REGLAMENTO DE LA SUBCOMISIÓN INTERINS-TITUCIONAL DE TITULACIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS TERRI-TORIOS Y RECURSOS NATURALES DE LA REGIÓN DE LA MOSQUITIA HONDUREÑA.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades Indígenas y Afrohondureños existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentados (artículo 346 de la Constitución de la República).

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo PCM-No.035-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de julio de 2019, se creó la Subcomisión Interinstitucional Comisión Intersectorial de Titulación, Ampliación, Saneamiento y Protección de los Territorios y Recursos Naturales de la Región de la Mosquitia hondureña, con el propósito de coordinar, compatibilizar, integrar y dar seguimiento a todas aquellas acciones que se realicen

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

en beneficio de las comunidades Garífunas y Misquitas de Honduras en lo relativo a la tenencia de la tierra.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 del Decreto PCM-No. 035-2019 manda expresamente a que se emita y apruebe un Reglamento Interno, en el cual se establezcan las facultades, obligaciones, actividades a realizar y todo lo concerniente al cumplimiento del objetivo de creación de la Subcomisión Interinstitucional de Titulación, Ampliación, Saneamiento y Protección de los Territorios y Recursos Naturales de la Región de la Mosquitia hondureña. Dicho Reglamento Interno debe ser firmado y enviado a su publicación por parte del Instituto Nacional Agrario (INA), como institución Coordinadora General de la Subcomisión.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo en uso de las facultades que está investido y en aplicación del Artículo 346 de la Constitución de la República; Artículo 6 del PCM-035-2019; y Artículo 144 literal k) de la Ley de Reforma Agraria.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- REGLAMENTO DE LA HOJA DE RUTA Y ORGANIGRAMA DE LA SUBCOMISIÓN MOSQUITIA.

El presente Reglamento establece las normas para la ejecución de la hoja de ruta y organigrama de la Subcomisión Interinstitucional de Titulación, Ampliación, Saneamiento y Protección de los Territorios y Recursos Naturales de la Región de La Mosquitia Hondureña, que en adelante se conocerá como "Subcomisión Mosquitia".

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para efectos del presente Acuerdo, la Región de la Mosquitia Hondureña comprende los territorios del departamento de Gracias a Dios que ancestralmente han poseído los pueblos Miskitu, Pech, Tawahka y Garífuna. Se entenderá por territorio la definición establecida en el artículo 13 incisos 1 y 2 del Convenio No. 169 de la Organización Internacional

del Trabajo (OIT) de los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en lo sucesivo Convenio 169 de la

ARTÍCULO 3.- DE LAS FUNCIONES DEL COORDI-**NADOR GENERAL:**

- a) Convocar y presidir la Subcomisión Mosquitia y ejecutar las resoluciones emanadas del mismo.
- b) Actuar como enlace entre la Subcomisión Mosquitia, la Mesa de Trabajo de Justicia y Gobernabilidad de la Plataforma de Gobernanza Territorial para la Mosquitia en el marco de la Alianza para el Desarrollo de La Mosquitia hondureña y con cualquier otra instancia de la administración pública, las organizaciones de la sociedad civil hondureña y la cooperación internacional.
- c) Presentar proyectos, planes de trabajo e iniciativas para lograr los objetivos de la Subcomisión Mosquitia.

ARTÍCULO 4.- DE LAS FUNCIONES DEL SUB-**COORDINADOR:**

- a) Suplir al Coordinador en caso de ausencia.
- b) Realizar gestiones políticas, financieras y de cooperación para el funcionamiento y operatividad de la Subcomisión Mosquitia.
- c) Ser el enlace de la Subcomisión Mosquitia con la Presidencia de la República y demás poderes del Estado.

ARTÍCULO 5.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO **GENERAL:**

- a) Convocar en tiempo y forma a sesiones de la Subcomisión Mosquitia por instrucciones del Coordinador General.
- b) Redactar las actas y ayudas memorias de las sesiones de la Subcomisión Mosquitia.
- c) Avalar con su firma y la del Coordinador General las actas y ayudas memorias.
- d) Enviar copia de las actas a todos los miembros de la Subcomisión Mosquitia.
- Solicitar y prestar la colaboración a las diferentes instituciones.

No. 35,033

- f) Llevar el archivo de la correspondencia de la Subcomisión Mosquitia.
- g) Facilitar la información solicitada por los miembros de la Subcomisión Mosquitia con la debida diligencia.
- h) Las demás atribuciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 6. DE LAS FUNCIONES DEL VOCAL 1

- a) Suplir las ausencias de cualquiera de los miembros de la Subcomisión Mosquitia.
- b) Ser el interlocutor de los Pueblos Indígenas y Negro de la Mosquitia Hondureña.
- c) Ser el enlace directo entre la Subcomisión Mosquitia y los Pueblos.

ARTÍCULO 7.-DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA SUBCOMISIÓN MOSQUITIA

Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que proceda a realizar las transferencias de fondos para la debida operatividad de la Subcomisión Mosquitia, de conformidad con el Plan de Trabajo y Presupuesto elaborado por la misma, por lo que incluirá en el presupuesto del Instituto Nacional Agrario y a cada una de las instituciones involucradas en el proceso de saneamiento, el renglón presupuestario correspondiente para la operatividad de la Subcomisión Mosquitia.

ARTÍCULO 8.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS.

Para los fines del presente Acuerdo, los términos que a continuación se expresan, tienen el significado siguiente:

- a) AMPLIACIÓN: La asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento demográfico y seguridad alimentaria (art. 19 del Convenio No. 169 de la OIT).
- b) NATIVO DE LA REGIÓN DE LA MOSQUITIA:
 Persona nacida de una relación en la que al menos
 uno de sus progenitores es Miskitu, Pech, Tawahka
 o Garífuna de la Región y toda aquella persona con

- arraigo cultural (entendiéndose como la persona que sin tener descendencia de los pueblos antes mencionados, pero por generaciones conviven en armonía con el pueblo y así lo describe y legitima el pueblo).
- c) MESTIZO NATIVO LA REGIÓN DE LA MOSQUITIA: Persona nacida, registrada y con arraigo en la Región pero que ninguno de sus progenitores es nativo, reconocida y validada por la institucionalidad indígena de acuerdo a su cosmovisión, misma que no adquiere el derecho ancestral sobre la tierra y territorio, sin embargo, puede adquirir derecho de uso y usufructo de las tierras previa aprobación de la asamblea del Concejo Territorial.
- d) OBLIGACION DE LA CONSULTA: De conformidad con la Declaración Universal de la Naciones Unidad sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, el Estado de Honduras deberá consultar a los pueblos interesados, mediante procedimiento apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Las consultas llevadas a cabo deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.
- e) **SANEAMIENTO:** Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por saneamiento los procesos conducentes a prevenir, identificar y sancionar toda intrusión y venta no autorizada en los territorios de los pueblos de la Región de la Mosquitia (art. 18 del Convenio No. 169 de la OIT).
- f) TITULACIÓN: Procedimiento adoptado por el Estado de Honduras para el reconocimiento de los territorios ocupados ancestralmente por los pueblos indígenas y garífuna, asentados en la Región de la Mosquitia Hondureña, mediante la emisión de títulos de propiedad en dominio pleno (comunal, intercomunitario y federativo); todo con fundamento en el artículo 93 y 94 Ley de Propiedad.

- g) TERCERO: Cualquier persona que no haya nacido en la Región de la Mosquitia, que no desciende de nativos de la misma y su presencia obedece a intereses personales, así como personas que ocupa de manera ilegítima un espacio del territorio de la Mosquitia, para efectos del presente acuerdo, se entenderá como OCUPACIÓN ILEGÍTIMA la que se encuentre comprendida en alguno de los siguientes numerales:
- 1. Aquella ejercida mediante extorsión, chantaje, fraude, usurpación, intimidación y/o amenazas de conformidad a lo establecido en el Código Penal, o en cualquier medida aprovechándose del desconocimiento de las leyes por parte de los miembros de los pueblos para arrogarse la propiedad, posesión o el uso de las tierras colectivamente les pertenecen (artículo 17.3 del Convenio No. 169 de la OIT).
- 2. Aquella en la que se realicen actividades y hechos que violentan y trasgreden los derechos de los pueblos nativos y la legislación del país, causando perjuicios graves a las comunidades, sus territorios, recursos naturales y medio ambiente en general.
- 3. Aquella basada en documento privado que no sea validado por las asambleas comunales y territoriales, ni ratificado por las autoridades de máxima representación de los pueblos de la Región de la Mosquitia (MASTA, FITH, FETRIPH y CDTGB).

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS Y GARÍFUNAS DE LA REGIÓN DE LA MOSQUITIA.

A partir de la vigencia del presente Acuerdo y dentro del plazo perentorio que la Subcomisión establezca, todo tercero que se encuentre poseyendo, ocupando, usufructuando o aprovechando predios dentro de la Región de la Mosquitia, está obligado a:

a) Presentar ante la misma o la instancia que ésta designe, la respectiva documentación en que ampara

- su posesión, uso o goce o, en su defecto, declararle por escrito las condiciones bajo las cuales se encuentra poseyendo, ocupando, usufructuando o aprovechando el predio.
- b) En caso de no comparecer y presentar la documentación y/o información anteriormente solicitada dentro del plazo que se establezca, se le reputará automáticamente como USURPADOR DE TIERRAS para todos los efectos del presente Acuerdo y se seguirán las acciones legales que en derecho correspondan.

ARTÍCULO 10.- DEL TRÁMITE DE LOS EXPEDIENTES

La Subcomisión Mosquitia abrirá el expediente respectivo para cada caso en particular y lo remitirá a las autoridades de los pueblos de la Región de la Mosquitia, a las instituciones estatales correspondientes, a efecto de que en un plazo no mayor de 15 días hábiles, se pronuncien sobre si el tercero en cuestión se encuentra o no comprendido dentro de las circunstancias enlistadas en el literal g), del artículo 8 del presente Acuerdo; con toda la documentación allegada, informes, dictámenes y actas vinculantes, la Subcomisión Mosquitia emitirá su pronunciamiento mediante una recomendación que remitirá al Instituto de la Propiedad para que resuelva conforme a Ley.

La resolución administrativa emitida por el Instituto de la Propiedad se notificará en legal y debida forma a los interesados, y una vez que la misma quede firme, se procederá conforme a los procedimientos establecidos en las leyes, de la siguiente forma:

La Subcomisión Mosquitia remitirá el expediente al Ministerio Público y/o Procuraduría General de la República como entes encargados de la persecución penal para el seguimiento legal procesal correspondiente; para tales efectos, la Subcomisión Mosquitia brindará el acompañamiento y apoyo técnico, financiero y logístico que esté dentro de sus posibilidades, a fin de que se ejecuten de manera ágil y expedita las acciones y sanciones legales que correspondan.

Sección "B"

REGLAMENTO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA CORRESPONDENCIA CAÍDA EN REZAGO

INDICE

CAPÍTULO I
Objetivos, Marco Legal, alcance y campo de aplicación
3
Políticas
Generales5
CAPÍTULO III
Procedimiento de Apertura y destrucción de correspondencia
caída en rezago8
CAPÍTULO IV
Procedimientos para la asignación de precios Base a los objetos
de valor comercial encontrado en la correspondencia caída en
rezago9
CAPÍTULO V
Procedimiento para la venta de los objetos de valor comercial
encontrados en la correspondencia caída en rezago10
CAPÍTULO VI
Disposición Final11

REGLAMENTO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA CORRESPONDENCIA CAÍDA EN REZAGO

CONSIDERANDO: Que la Empresa de Correos de Honduras es una institución pública con personalidad jurídica

y patrimonio propio con independencia funcional y administrativa cuya organización y funcionamiento está regido por el Decreto 120-93 de fecha 02 de septiembre de 1993.

CONSIDERANDO: Que la Empresa de Correos de Honduras tiene por objetivo desarrollar, administrar, explotar, mantener, ampliar y modernizar todos los servicios en toda la República de Honduras.

Por tanto decreta el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA CORRESPONDENCIA CAÍDA EN REZAGO

CAPÍTULO I OBJETIVOS, MARCO LEGAL, ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objetivo de la ley. Establecer los procedimientos para la administración, destrucción, asignación de precios y venta de los objetos de valor encontrados dentro de la correspondencia caída en rezago en la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR).

Artículo 2. Marco Legal

- a)- Constitución de la República de Honduras
- b)- Reglamento de la UPU relativo a envíos de correspondencia, Berna 2017.
- c)- Decreto Legislativo 120-93, de septiembre de 1993 mediante el cual se crea la Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR).
- d)- Reglamento de la Ley Orgánica de la Empresa de Correos de Honduras.
- e)- Reglamento Interno de Trabajo de Honducor.

No. 35,033 La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL 2019

Artículo 3. Marco Conceptual:

Se considera correspondencia rezagada:

- a)- La que no tiene dirección del destinatario ni del remitente o que teniéndolas no son legibles.
- b)- La que no puede ser entregada por cualquier causa y no tenga nombre y dirección del remitente.
- c)- La que hubiere sido rehusada por el destinatario y el remitente.
- d)- La que contenga objetos de circulación prohibida o que hubiere sido confiscada en virtud de la legislación vigente.

Artículo 4. Alcance y campo de aplicación

Las actividades que realiza el personal operativo de la empresa de Correos de Honduras en relación a la correspondencia caída en rezago, el cual se presenta en su orden:

1)-PROCESO I: CORRESPONDENCIA CAÍDA EN REZAGO EN LAS AGENCIAS Y ADMINISTRACIONES

POSTALES. Inicia con la recolección resguardo, almacenamiento de la correspondencia no distribuida y finaliza con la remisión de los despachos a la sección de bodega en el CCPT.

2)-PROCESO II: APERTURA Y DESTRUCCIÓN DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA CAÍDA EN REZAGO. Inicia con la apertura de los envíos, verificación, clasificación y destrucción de los envíos y finaliza con la elaboración del acta de todo lo encontrado (objetos de valor).

3)-PROCESO III: ASIGNACIÓN DE PRECIOS A OBJETOS DE VALOR ENCONTRADOS EN LA CORRESPONDENCIA CAÍDA EN REZAGO. Inicia con el proceso de asignación de precios por parte del equipo conformado por la Dirección General de la empresa un representante de la Jefatura Administrativa, un representante de la Jefatura Financiera, un representante de la Tesorería General de Honducor, un representante de la Jefatura de Operaciones y un representante de la oficina de Transparencia.

4)-PROCESO IV: VENTA DE LOS OBJETOS DE VALOR ENCONTRADOS EN LA CORRESPON-DENCIA CAÍDA EN REZAGO. Inicia con la elaboración de listados de los objetos de valor encontrados, programación de la fecha, hora y lugar para el desarrollo de la venta por parte del equipo conformado por la Dirección General; el procedimiento finaliza con el levantamiento del inventario de la mercadería no vendida para realizar un nuevo proceso de venta y finalmente la entrega del dinero de las ventas mediante acta a la Tesorería General de Honducor.

CAPÍTULO II **POLÍTICAS GENERALES:**

Para una mejor administración de la correspondencia no distribuida y de rezago, se establecen las siguientes políticas generales.

Artículo 5.-La correspondencia internacional que no puede ser distribuida por cualquier causa o motivo, transcurrido el plazo de conservación en destino (un mes) debe remitirse o devolverse al expedidor (remitente) de acuerdo a lo que establecen los manuales de envío, salvo que el remitente se rehúse a que se le retorne el envío; estos serán remitidos a rezago haciendo el señalamiento correspondiente.

Artículo 6.-La correspondencia como ser cartas certificadas y pequeños paquetes hasta de 2 Kilos de

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

peso que no se pudiese entregar al destinatario nacional o internacional, debe devolverse de inmediato al expedidor; con excepción de la paquetería de compras vía internet y las encomiendas mal encaminadas.

Artículo 7.- Terminado el plazo de resguardo de tres (3) meses, la correspondencia será transferida a la sección de bodega del Centro de Clasificación Postal Toncontin CCPT en la que permanecerá por tres (3) meses más. Cumplidos los seis (6) meses de ley para posibles reclamos, la caída en rezago es automática.

Artículo 8.- Cuando una encomienda postal cayere en rezago y cumpliere el tiempo de los seis (6) meses y su contenido estuviera expuesto a corromperse, será destruida en la sección de bodega en presencia del jefe de esa oficina, de un asesor Legal y de un Inspector Postal, quienes deberán levantar el acta correspondiente de todo lo realizado, enviando el original a la Dirección General y copias a la Jefatura de Operaciones y demás unidades pertinentes.

Artículo 9.- Las encomiendas y pequeños paquetes que deban pagar impuestos aduaneros a la Dirección Administradora de Rentas Aduaneras (DARA), se deberá llamar al destinatario para que sea reclamado y pague los impuestos y si el destinatario no se presentara a retirar su envío quedará por 6 meses en poder de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR) y cumplido ese tiempo, Honducor procederá a gestionar el descargo y remitirse a la bodega de rezago cuando no se pueda devolver a su remitente.

Artículo 10.- Para la asignación de precios a los artículos de valor caídos en rezago se conformará un

equipo de asignación de precios nombrados por la Dirección General de Correos de Honducor.

Artículo 11.- La Dirección General, validará los precios asignados por el equipo de trabajo conformado por el mismo.

Artículo 12. La verificación y validación de los precios por parte de la Dirección General, se realizará por medio de una muestra aleatoria dependiendo de la cantidad de los artículos resguardados en la sección de rezago.

Artículo 13. La venta de los artículos se documentará por medio de recibos membretado y numerados de forma correlativa.

Artículo 14.- Para efectos de control, el equipo de venta deberá generar un inventario de los artículos vendidos, de los artículos no vendidos y del valor percibido en efectivo en moneda nacional.

Artículo 15.- Si los artículos encontrados en la correspondencia caída en rezago, se encuentran inservibles y en condiciones que pueda dañar la salud de las personas como bebidas, alimentos, ropa y artículos varios, el equipo de asignación de precios, realizará un listado y emitirá informe a la Dirección General, para que emita visto bueno para la incineración de los artículos.

Artículo 16.- La correspondencia clasificada como impresos, los desperdicios y embalajes deberán ser destruidos o picados, los que deberán ser resguardados en sacas debidamente cerradas con un precinto y una etiqueta para su venta.

Artículo 17.-En el caso de encontrar objetos obscenos, material pornográfico, discos compactos con imágenes visuales y otros que de forma similar atenten contra el pudor de las personas, serán destruidos, tal y como se realiza con las cartas y el embalaje de la correspondencia aperturada.

Artículo 18.- Los fondos provenientes de la venta del contenido de los envíos caídos en rezagos serán depositados a la cuenta de Honducor a través de la Tesorería General.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y DESTRUCCIÓN DE CORRESPONDENCIA CAÍDA EN REZAGO.

Artículo 19.-La Comisión de Rezago será nombrada por la Dirección General con un representante de las siguientes jefaturas: Jefatura de Operaciones, Jefatura Financiera, Jefatura de Internacional, Unidad de Transparencia, Unidad de Auditoría Interna, Inspectoria General, Asesoría Legal y la Dirección General; la Comisión de Rezago será rotada cada cuatro meses por la Dirección General.

Artículo 20. La Comisión de rezago procede a dar apertura a los envíos y verifica el contenido de cada uno de ellos para proceder a realizar la separación de los objetos de valor caídos en rezago, de la siguiente manera: a) Separa cheques y dinero en efectivo si los hubiere; b) Separa contenido de valor comercial; c) Destruye cartas, embalajes y el contenido sin ningún valor para su posterior incineración o destrucción.

Artículo 21.-La comisión de rezago elabora acta de todos los objetos de valor caídos en rezago, en donde se describe el número del código del envío, el nombre del remitente, descripción del contenido y nombre del destinatario para efectuar su debido resguardo.

Artículo 22.-La comisión de rezago incinera embalajes de correspondencia previa autorización de la Dirección General, elabora actas de incineración adjuntando elementos de prueba de la correspondencia incinerada (fotografías) remitiendo informe de incineración a la Dirección General, la Jefatura de Operaciones e Inspectoria General.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PRECIOS A LOS OBJETOS DE VALOR COMERCIAL ENCONTRADO EN LA CORRESPONDENCIA CAÍDA EN REZAGO.

Artículo 23.-La comisión de valoración gestiona la autorización de asignación de precios ante la Dirección General, para que autorice la asignación de precios.

Artículo 24.-El Director General de Correos, previamente nombra el equipo de asignación de precios de los objetos de valor resguardos en la sección de rezago.

Artículo 25.-El equipo de asignación de precios realiza listados con artículos inservibles que puedan dañar la salud de las personas y remite informe a la Dirección General, solicitando visto bueno de incineración por la entidad competente (comisión de rezago).

Artículo 26.-El equipo de asignación de precios de los artículos resguardados en bodega de la sección de rezago procede a etiquetar los objetos de valor con el precio de venta.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

Artículo 27.-El equipo elabora listados con la asignación de precios de venta de los objetos de valor encontrados y solicita a la Dirección General de Honducor, la validación de los precios, para que detalle sus observaciones.

Artículo 28.- El equipo de asignación de precios recibe el informe de la Dirección General y procede a subsanar las observaciones e incorpora las correcciones al listado de precios y procede a su publicación en todas y cada una de las Jefaturas de Honducor en el CCPT, para anunciar la venta.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE LOS OBJETOS DE VALOR COMERCIAL ENCONTRADOS EN LA CORRESPONDENCIA CAÍDA EN REZAGO.

Artículo 29.-El equipo de venta, previamente nombrado por la Dirección General de Correos, recibe el listado de precios autorizado por la Dirección General, para que se programe fecha, hora y lugar para el desarrollo de la venta. El equipo de venta definirá las responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo.

Artículo 30.-El equipo de venta instala los objetos (mercadería y valores) de forma ordenada para la venta, ubican al personal que asista y dotada de los recursos necesarios (mesas, sillas, para llevar a cabo dicha actividad).

Artículo 31.-El equipo de venta realiza las ventas de los objetos de valor, entregando recibo original al cliente y copia de respaldo para su control.

Artículo 32.-El equipo de venta elabora acta de todos los ingresos percibidos al final de la venta y de los objetos de valor que quedan en existencia en las bodegas de rezago y el personal de la Jefatura Administrativa verificará los ingresos percibidos. En el caso de existir diferencias en el monto de lo vendido y el monto registrado en los recibos numerados se solventará en el mismo acto delimitando responsabilidades.

Artículo 33.-El equipo de venta levanta acta en original y copia por el concepto de la venta de los objetos de valor comercial caídos en rezago; entregando la original conjuntamente con el dinero en efectivo y los recibos de respaldos a la Jefatura de Tesorería General, para efectos de depósitos a la cuenta de Honducor.

Artículo 34. Lo no previsto en el presente Reglamento se sujeta a lo que dispongan los Reglamentos Especiales, resoluciones, manuales e instructivos que emita la empresa por medio de sus órganos competentes.

CAPÍTULO VI DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 35.-El presente Reglamento entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA."

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

GERARDO ALFREDO CANO LANZA DIRECTOR GENERAL HONDUCOR

27 A. 2019

No. 35,033 La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL 2019

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA **ELECTRICA ENEE**

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 100-009/2019

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN AUTOMÁTICA DE DATOS RECOLECTADOS POR LA RED DE ESTACIONES DE MONITOREO HIDROCLIMATOLÓGICO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ESTACIÓN TERRENA GOES — DRGS)"

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a los Oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN APLICACIONES INFORMÁTICAS **PARA** RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN **AUTOMÁTICA** DE **DATOS** RECOLECTADOS POR LA RED DE ESTACIONES DE MONITOREO HIDROCLIMATOLÓGICO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA" (ESTACIÓN TERRENA GOES - DRGS).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., la solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por L. 1,000.00 (Mil Lempiras exactos), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras, en la cuenta de la ENEE N°. 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial El Trapiche, frente a "Mudanzas Internacionales", Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día martes 08 de octubre de 2019 a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. en fecha 08 de octubre de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto del 2019

ING. LEONARDO DERAS GERENTE GENERAL EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE).

27 A. 2019.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

LPN-No. 003-2019

La Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número LPN-No. 003-2019, a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE SIMULACIÓN DE UNA CÁMARA DE MÁQUINAS". El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los interesados podrán adquirir sin costo alguno las bases de la presente licitación con el Asistente de Proveeduría y Servicios Generales en las oficinas principales de la Dirección General de la Marina Mercante, boulevard Suyapa, edificio Pietra, 3er. nivel, contiguo a Alupac, teléfono 2239-8228 Ext. 237, 2239-8168, en un horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. Las bases podrán ser retiradas del 21 de agosto de 2019 al 27 de septiembre de 2019. La apertura y recepción de ofertas será el día martes 08 de octubre del 2019 a las diez de la mañana (10:00 A.M.) en la sala de juntas de la Dirección General de la Marina Mercante. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. De igual forma, el 21 de agosto de 2019, se publicará el presente aviso y las bases de esta licitación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducompras" (www.honducompras.gob.hn), donde podrán ser examinados.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto del 2019.

Abog. Juan Carlos Rivera García **Director General**

27 A. 2019.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA; la Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No.1373-2012. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de diciembre de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, misma que corre al expediente P.J. No. 19052010-1101, por la Abogada SAYDA ANNLINN UMANZOR LÓPEZ, en su carácter de Apoderada Legal de la "JUNTAADMINISTRADORA DE **AGUA** Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL OBRAJE", con domicilio en la comunidad El Obraje, aldea El Rosario, municipio de Nacaome, departamento de Valle; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 2333-2012 de fecha 04 de octubre de dos mil doce.

CONSIDERANDO: Que la "JUNTA ADMINIS-TRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL OBRAJE", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 18 de la Ley Marco de Agua y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Agua y Saneamiento, 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL OBRAJE", con domicilio en la comunidad El Obraje, aldea El Rosario, municipio de Nacaome, departamento de Valle; aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA "JUNTA
ADMINISTRADORA DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD
EL OBRAJE, VERDES, MUNICIPIO DE
NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "JUNTA ADMINISTRADORADE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL OBRAJE", con domicilio en la comunidad El Obraje, aldea El Rosario, municipio de Nacaome, departamento de Valle, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento, del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad El Obraje.

ARTÍCULO 2.- El domicilio en la comunidad El Obraje, aldea El Rosario, municipio de Nacaome, departamento de Valle y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO5.-La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico) . i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes

a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.-Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.-Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f. - Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.-Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensualess y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes delas recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua., evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.-Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del PRESI-**DENTE:** a.-Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del VICEPRE-**SIDENTE:** a.-Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c. Las demás átribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del SECRE-**TARIO:** a.-Llevar el libro de actas. b.-Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto

en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.-Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del TESO-RERO: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.-Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.-Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.-Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.-La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.-Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca

y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.-Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.-Por sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de los 2/3 partes de sus miembros.

e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DEAGUAYSANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL OBRAJE", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y

variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órnanos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRA-DORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL OBRAJE", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL OBRAJE", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

OBRAJE", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar, el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL OBRAJE", la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita,

dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTORAGUILAR MALDONADO SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes se septiembre del dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS SECRETARIA GENERAL

27 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-006541
- [2] Fecha de presentación: 08/02/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE, S.A.)
- [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, TORRE LAFISE, CENTRO CORPORATIVO LOS PRÓCERES, AVENIDA LOS PRÓCERES, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SERVIRED LAFISE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Manuel Martínez Padilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras Registro Nacional de las Personas

 El Registro Nacional de las Personas invita, a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No. LPN NO. 03-2019-RNP, a presentar ofertas selladas para:

"ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA"

- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
- 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, previo al pago por medio de tgrl por la cantidad de L. 200.00, mediante solicitud escrita al Administrador General del RNP en el edificio Villatoro, Bulevar Morazán, teléfono 2221-5513, también podrán examinarse en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).
- 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio Villatoro, bulevar Morazán, séptimo piso, salón de capacitaciones RNP, a más tardar el día martes 8 de octubre de 2019, a las 2:00 P.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en la dirección indicada, a las 2:15 P.M., del día martes 8 de octubre de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

21 de agosto de 2019.

Rolando Enrique Kattan Coordinador Junta Interventora Registro Nacional de las Personas

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras Registro Nacional de las Personas

- 1. El Registro Nacional de las Personas, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No. LPN NO. 02-2019-RNP, a presentar ofertas selladas para: "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE LOS EMPLEADOS OUE LABORAN EN DIFERENTES R.C.M. A NIVEL NACIONAL".
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
- 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, previo al pago por medio de tgrl por la cantidad de L. 200.00, mediante solicitud escrita al Administrador General del RNP. Ubicadas en el edificio Villatoro, bulevar Morazán, teléfono 2221-5513, también podrán examinarse en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).
- 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio Villatoro, bulevar Morazán, séptimo piso, salón de capacitaciones RNP, a más tardar el día martes 8 de octubre de 2019 a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en la dirección indicada, a las 10:15 A.M., del día martes 8 de octubre de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

21 de agosto de 2019.

Rolando Enrique Kattan Coordinador Junta Interventora Registro Nacional de las Personas

27 A. 2019.

27 A. 2019.

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 2017-52833

2/ Fecha de presentación: 21-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: McGregor IP B.V.

4.1/ Domicilio: Schipholboulevard 373 1118 BJ SCHIPHOL the Netherlands.

4.2/ Organizada bajo las Leves de: Holanda

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5 1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: McGregor

McGregor

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege v distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Claribel Medina de León

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 25587-19

2/ Fecha de presentación: 14-06-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A. B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, México

4.2/ Organizada bajo las Leyes de

B. REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: VANART MEGA SACHETON

VANART MEGA SACHETON

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Claribel Medina de León
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/6/19

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 v 27 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 19238-19

2/ Fecha de presentación: 08-05-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GALMY PANAMA, INC

4.1/ Domicilio: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, corregimiento en San Francisco, Urbanización Punta Pacífica, Edificio Torre de las Américas, apartamento/local Torre C, Piso 29, Oficina 06.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FURIA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados y sombrerería

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Claribel Medina de León

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2019.

12/ Reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

[1] Solicitud: 2017-039348

[2] Fecha de presentación: 12/09/2017 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOFOM, E.R.

[4.1] Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 730, Piso 20, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, C. P. 03103, en la ciudad de México

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREDITO REAL REBASA TUS LIMITES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Otorgamiento de créditos (en especial créditos, personales, de consumo, hipotecario, automóviles, para pymes), operaciones de factoraje financiero, arrendamiento puro, arrendamiento financiero.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2019.

12] Reservas: La referida Señal de Propaganda está relacionada a la Solicitud de Marca de Servicio No. 2017-39349, denominada "Crédito Real y Diseño", en Clase 36.

Abogado MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

1/ No. Solicitud: 24379-19

2/ Fecha de presentación: 10-junio-2019

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Boulevard Puerto Aéreo número 486, colonia Moctezuma 2ª sección, Alcaldía Venustian Carranza, C.P.

15530, en la Ciudad de México, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: No

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOMENTOS DE PELÍCULA

MOMENTOS DE PELÍCULA

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con la marca "MCHD", en Clase 35 que estamos presentando simultáneam 24378-19.
7/ Clase Internacional: 35

N'existe mentionines 8/ Protege y distingue: Publicidad, alquiler de espacios publicitarios, alquiler de tiempos publicitarios en medios de comunicación.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondie Industrial. ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 18-06-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 24380-19

2/ Fecha de presentación: 10-junio-2019

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

4/ Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Boulevard Puerto Aéreo número 486, colonia Moctezuma 2ª sección, Alcaldía Venustian Carranza, C.P. 15530, en la Ciudad de México, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOMENTOS DE PELÍCULA

MOMENTOS DE PELÍCULA

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con la marca "MCHD", en Clase 35 que estamos presentando simultáneamente

24384-19.
7/ Clase Internacional: 38

N' Protege y distingue:

Servicios de videoconferencia; servicios telefónicos; servicios telegráficos; suministro de acceso a bases de datos; teledifusión; teledifusión; teledifusión por cable; transmisión de archivos digitales; transmisión de archivos informáticos; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [streaming];transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de nensajes e imágenes asistida por computadora; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de tarjetas de felicitación en linea; transmisión de telegramas; transmisión de vídeo a la carta; transmisión por satélite; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de audio por internet; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de vídeo por internet [webcasting]; valor agregado (servicios de -) de telecomuni-

8.1/ Página Adicional **D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USU EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2019.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 24384-19

1/ No. Solicitud: 24/84-19
2/ Fecha de presentación: 10-junio-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Boulevard Puerto Aéreo número 486, colonia Moctezuma 2ª sección, Alcaldía Venustian Carranza, C.P. 15530, en la Ciudad de México, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leves de: MÉXICO

B. REGISTRO EXTRANJERO

B. REGISTRO EATRANJERO
5.1/ Fecha:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCHD



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía tal como se muestra en el ejemplar adjunto. La marca está escrita en letras

8/ Protege y distingue:

Servicios de videoconferencia; servicios telefónicos; servicios telegráficos; suministro de acceso a bases de datos; tele-Servicios de videoconferencia; servicios telefónicos; servicios telegráficos; suministro de acceso a bases de datos; tele-difusión; teledifusión por cable; transmisión de archivos digitales; transmisión de archivos informáticos; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; transmisión de telegramas; transmisión de vídeo a la carta; transmisión por satélite; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de audio por internet; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video por internet [webcettical; unternet; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video por internet [webcettical; unternet; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video por internet [webcettical; unternet; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video por internet [webcasting]; valor agregado (servicios de -) de telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 19-6-2019.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industria

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 24383-19

2/ Fecha de presentación: 10-06-2019

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Boulevard Puerto Aéreo número 486, colonia Moctezuma 2ª sección, Alcaldía Venustian Carranza, C.P. 15530, en la Ciudad de México, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leves de: MÉXICO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENSIÓN ADICTIVA

TENSIÓN ADICTIVA

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con la marca "MCHD" en Clase 38 que estamos presentando simultáneamente

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege v distingue:

8/ Protego y distingue:

Servicios de videoconferencia; servicios telefónicos; servicios telegráficos; suministro de acceso a bases de datos; teledifusión; teledifusión por cable; transmisión de archivos digitales; transmisión de archivos informáticos; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; transmisión de telegramas; transmisión de video a la carta; transmisión por satélite; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de audio por internet; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video por internet [webcasting]; valor agregado (servicios de -) de telecomuni 8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/2019

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO. Registrador(a) de la Propiedad Industria

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

1/ No. Solicitud: 22970-19

2/ Fecha de presentación: 03-06-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC. 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVERSPRING



6.2/ Reivindicaciones: La marca consiste en letras minúsculas estilizadas que dividen la marca en dos con la palabra "ever" (siempre) posicionada encima de la palabra "spring" (primavera) y la letra "i" tiene un diseño de hoja en lugar de un punto. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto. 7/ Clase Internacional: 8 8/ Protege y distingue:

Navajas y maquinillas de afeitar, implementos de extracción de callos y granos; implementos de manicura y pedicura, a saber, limas de uñas, cortaúñas, lima pulidora de uñas, empuja cutícula, pinzas, tijeras de uñas y cutículas; tijeras; vajilla desechable, a saber, tenedores, cuchillos y cucharas; tablas de esmeril.

8.1/ Página Adicional

D. - APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2019

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 26636-19

2/ Fecha de presentación: 24-06-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GOOGLE LLC

4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, California 94043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHROMECAST

CHROMECAST

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 9

Software de ordenador; software operativo de ordenador; software de navegación de ordenador; software de ordenador para proporcionar el acceso a internet; software de ordenador para su uso en la transmisión, recepción, visualización y manipulación de vídeos y datos de vídeo, datos de audio y fotografias; hardware de ordenador; ordenadores; periféricos de ordenador; hardware de ordenador para su uso en la transmisión, recepción, visualización y manipulación de texto, vídeos y datos de vídeo, audio y datos de audio, fotografias y otros contenidos multimedia; reproductores de medios digitales; dispositivos electrónicos digitales; dispositivos de entrada de ordenador, dispositivos de entretenimiento, a saber, dispositivos de transmisión de medios y tarjetas de transmisión de medios

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/7/19

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 29602-19 2/ Fecha de presentación: 11-07-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WeWork Companies Inc.

4.1/ Domicilio: 115 West 18th Street, New York, New York 10011, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE WE COMPANY

THE WE **COMPANY**

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 35 8/ Protege y distingue:

8/ Protege y distingue:

Provisión de instalaciones de co-trabajo equipadas con escritorios, oficinas privadas, equipo de oficina, servicios de recepcionista, salas de reuniones, centro de impresiones, espacio de cocina y equipo de cocina, equipo de telecomunicaciones e instalaciones de mensajería; servicios de información de negocios; servicios de incubación, a saber, provisión de ayuda de instalación para negocios de terceros; servicios de incubación, a saber, provisión de eventos de redes de contacto de negocios; servicios de incubación, a saber, provisión de expacio de trabajo que contiene equipo de negocios y otras amenidades para las empresas emergentes, nuevas (start-up) y existentes; servicios de desarrollo de negocios, a saber, provisión de ayuda de instalación para negocios de terceros; operación de negocio de oficinas y espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturaleza de diseño de espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturaleza de diseño de espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturaleza de diseño de espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturaleza de diseño de espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturaleza de diseño de espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturaleza de diseño de espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturaleza de diseño de espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturaleza de diseño de espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturaleza de diseño de espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturaleza de diseño de espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturaleza de diseño de espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturaleza de diseño de espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturaleza de diseño de espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturalez

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

diente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co

11/ Fecha de emisión: 24/7/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Inc

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 47121-18

2/ Fecha de presentación: 08-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: BEQUISA INDUSTRIA QUÍMICA DO BRASIL LTDA

4.1/ Domicilio: Avenida Antonio Bernardo, 3950, Gleba 37, Parque Industrial Imigrantes, Conjunto Residencial Humaitá, São Vicente, São Paulo, 11349-380, BRASIL

4.2/ Organizada bajo las Leves de: BRASIL

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEQUISA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el tono de color Azul tal como se muestra en el ejemplar adjunto.
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:

Sustancias químicas y productos químicos, específicamente: insecticidas, preparaciones para matar hormigas, fungicidas, Sustancias químicas y productos químicos, especificamente: insecticidas, preparaciones para matar hormigas, fungicidas, feromonas sintéticas para propósitos médicos únicamente, herbicidas, preparaciones para matar orugas, nematicidas, rodenticidas, repelentes de insectos, reguladores de crecimiento de insectos, sustancias químicas y químicos para matar malezas, insectos y animales dañinos, moscas, mosquitos, pulgas, polillas, cucarachas, hormigas y escarabajos; veneno para ratón; rodenticidas; repelentes naturales de mosquito; repelentes naturales de palomas; insecticidas para moscas, insectos rastreros y voladores, termitas de madera seca, termitas de tierra y nebulizadores térmicos; preparaciones para eliminar larvas, moscas, cucarachas, hormigas; preparaciones para eliminar pulgas y garrapatas en perros y gatos; preparaciones para eliminar garrapatas en el ganado; preparaciones para eliminar olores para repeler perros y gatos; insecticidas y repelentes naturales de insectos para perros y gatos.

8.1/ Página Adiciona

D.- APODERADO LEGAL re: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

1/ No. Solicitud: 19-23826

2/ Fecha de presentación: 06-06-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NBA Properties, Inc

4.1/ Domicilio: Olympic Tower - 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN STATE WARRIORS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Publicaciones y materias impresas, a saber, cromos de baloncesto, cromos, pegatinas, calcomanías, transferencias temporales de tatuaje, estampillas commemorativas de baloncesto, entradas (boletos) commemorativas de partidos de baloncesto, discos comerciales de cartón coleccionables, pizarras blancas autoadheribles y pizarras de borrado en seco autoadheribles, tableros para memorandos, portapapeles, vaseras de papel, tarjetas postales, manteles individuales de papel, pañuelos faciales, fichas, blocs de notas, libretas de notas, bolígrafos, crayones, marcadores punta de fieltro, bandas elásticas, plumas y lápices, estuches para plumas y para lápices, portalápices y portapapeles para escribir, soportes de documentos para escritorio, libros de recortes, sellos de hule, reglas para dibujar, estandartes y banderas de papel, carpetas de 3 anillos, carpetas para papelería, cuadernos de espiral, cuadernos de portafolio, fotografías con mar sin marcos, litografias, impresos artísticos, pósteres, calendarios, calcomanías para parachoques, cubiertas para libros, señaladores de páginas para libros, papel de regalo, libros de actividades infantiles, libros de colorear para niños; libros estadísticos de consulta, libros de guía y libros de referencia, todo en el ámbito del baloncesto; revistas en el campo del baloncesto, catálogos en el campo del baloncesto, programas de juegos conmemorativos y de souvenir relacionados con el baloncesto, banderines de papel, artículos de papelería, portafolios estilo papelería, tarjetas de invitación, certificados impresos, tarjetas de felicitación, tarjetas de navidad, tarjetas para las fiestas, hojas estadisticas informativas para temas de baloncesto; boletines informativos, folletos, panfletos y horarios de juego en el ámbito del baloncesto; cheques bancarios, cubiertas para chequeras, portachequeras, portapasaportes, sujetabilletes, libros de historietas (cómics); tarjetas de crédito, tarjetas de regalo y tarjetas de llamadas telefónicas que no estén magnéticamente codificadas; clips de dinero; boletos impresos para eventos deportivos y de entretenimiento; portatarjetas coleccionables y portarecuerdos coleccionables en la naturaleza de portaboletos, portatarjetas coleccionables.

8 1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUVE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 21/6/19

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 26634-19

2/ Fecha de presentación: 24-06-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, California 94043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOOGLE CHROMECAST

GOOGLE CHROMECAST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

Servicios de diseño informático; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, alojamiento de aplicaciones de software de ordenador de terceros; servicios de asistencia técnica, a saber, resolución de problemas de software informático; servicios de asistencia técnica, a saber, resolución de problemas en la naturaleza de diagnosticar problemas de hardware de ordenador, todos relacionados con el hardware para acceder y transmitir datos y contenido ntre dispositivos y pantallas electrónicas de consumo; proporcionar un sitio web con información relacionada a software de computadora para acceder y transmitir datos y contenido entre dispositivos y pantallas electrónicas de consumo

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 02/7/2019

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 v 26 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-14578

2/ Fecha de presentación: 02/04/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 1000, Bangeojinsunhwan-doro- Dong-gu, Ulsan, REPUBLICA DE COREA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPUBLICA DE COREA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYUNDAI CORE MOTION

HYUNDAI CORE MOTION

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

Cepillos, operados eléctricamente [partes de máquinas]; cargadores de dirección deslizante, máquinas apiladoras; grúas; máquinas para la manipulación de carga; máquinas retroexcavadoras; palas para máquinas retroexcavadoras; piezas de excavadora; excavadoras; equipos de carga; cargadores frontales; cargadores de rueda; accesorios para cargadores de rueda; amortiguadores de resorte para máquinas; frenos para máquinas; herramientas [partes de máquinas]; cadenas de caucho que forman parte de orugas en máquinas de construcción; soportes de protección contra el polvo para máquinas de construcción; máquinas para hacer carreteras; máquinas de pavimentación de concreto; máquinas agrícolas; cilindros para máquinas; colector de escape para motores; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; máquinas de fuerza motriz (que no sean para vehículos terrestres); filtros para motores eléctricos y motores de combustión; motores eléctricos y motores de combustión [excepto para vehículos terrestres]; bombas de aire comprimido; engranajes reductores que forman parte de máquinas; controles hidráulicos para máquinas y motores primarios; controles áticos para máquinas, motores eléctricos y motores de combustión; controles hidráulicos para máquinas, motores eléctricos y motores de combustión; transmisiones de potencia y engranajes (que no sean para vehículos terrestres); levas siendo partes de máquinas; cigüeñales [partes de máquinas]; frenos para máquinas industriales; anillos que no sean para vehículos terrestres (partes de máquinas); filtros (partes de máquinas); tambores [partes de máquinas]; rodamientos [partes de máquinas]; máquinas de manipulación, automáticas [manipuladores]; aparatos de manipulación para carga y descarga.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

[1] Solicitud: 2018-053220

[2] Fecha de presentación: 19/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: REALME CHONGOING MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD

[4.1] Domicilio: No. 2 Building, No. 24 Nichang Boulevard, Huixing Block, Yubei District, Chogging, P.R., China.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REALME



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Tabletas (computadoras); programas informáticos, que sean grabados; software de juegos; dispositivos periféricos informáticos; programas informáticos [software descargable]; aplicaciones móviles descargables; relojes inteligentes; gafas inteligentes; terminales interactivos de pantalla táctil; robots humanoides con inteligencia artificial; ordenadores portátiles; software de reconocimiento de gestos; software de juego de realidad virtual; escáneres biométricos; máquinas de fax; instrumentos de navegación; rastreadores de actividad portátiles; teléfonos inteligentes y partes para teléfonos inteligentes; fundas para celulares; correas para celulares; teclados para teléfonos móviles; altavoces inalámbricos; reproductores multimedia portátiles; audífonos inalámbricos; máquina de enseñanza electrónica; videocámaras; auriculares de realidad virtual; robots de vigilancia de seguridad; cámaras [fotografia]; palos para autofoto (selfie sticks) (monópodes de mano); cables USB; chip electrónico; pantallas táctiles; baterías eléctricas; cargadores para baterías eléctricas; energía móvil (batería recargable); dibujos animados; aparatos de análisis de aire; aparatos de medición; biochips.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2019.

12] Reservas: Se protege la grafía tal como se muestra en el ejemplar adjunto. La Marca está escrita en letras minúsculas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-010186

[2] Fecha de presentación: 04/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA 20 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2019.

12] Reservas: No se reclama exclusividad sobre la palabra CERVECERÍA, que se muestra en la etiqueta. Sociedad organizada bajo las leyes de HONDURAS.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 8839-19

2/ Fecha de presentación: 22/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: Innophos, Inc.

4.1/ Domicilio: 259 Prospect Plains Road, Building A, Cranbury, New Jersey 08512, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5 3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANAVIE

ANAVIE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

Productos químicos utilizados en la industria, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; composiciones extintoras de incendios; sustancias químicas para conservar los alimentos; productos químicos para uso industrial; productos químicos utilizados en las industrias del asfalto; productos químicos para utilizar en la fabricación de fertilizantes; agentes inhibidores para el tratamiento del agua; sustancias químicas para utilizar en la fabricación de productos químicos; aditivos químicos para utilizar en alimentos y bebidas; extractos de plantas y agentes vegetales; ingredientes utilizados en la fabricación de productos para el cuidado oral, cuidado del cabello, cuidado de la piel, productos farmacéuticos, nutrición, recubrimientos y adhesivos; agentes espesantes; agentes leudantes; enzimas; fosfatos; ácido fosfórico; proteínas; vitaminas; antioxidantes para utilizar en la fabricación de cosméticos, productos farmacéuticos y suplementos alimenticios; enzimas para la industria de alimentos; fosfatos, incluyendo fosfatos para la industria de alimentos; proteínas para utilizar en la industria de alimentos y para la fabricación de sustancias alimenticias; vitaminas para utilizar en la industria de alimentos; vitaminas para utilizar en la fabricación de suplementos alimenticios, productos farmacéuticos y cosméticos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

No. 35,033 REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL 2019

[1] Solicitud: 2019-008243

[2] Fecha de presentación: 20/02/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ANHEUSER-BUSCH INBEV, S.A.

[4.1] Domicilio: Grand-Place 1, 1000 Brussels, [4.2] Organizada bajo las Leyes de: BÉLGICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASA STELLA

CASA STELLA

[7] Clase Internacional: 43

181 Protege v distingue:

stro de alimentos y bebidas, servicios de cafetería, pub y restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

191 Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2019.

[12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de BELGICA.

Abogado MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ

Registro de la Propiedad Industria

27 A., 11 y 26 S. 2019

[11 Solicitud: 2019-027846

[2] Fecha de presentación: 28/06/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

[4.1] Domicilia: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leves de: MINNESOTA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MORE THAN MAGIC



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de tienda minorista ofreciendo una amplia variedad de bienes de consumo, servicios de tienda minorista en línea ofreciendo una amplia variedad de bienes de con

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

 $Lo \ que se \ pone \ en \ conocimiento \ p\'ublico \ para \ efectos \ de \ ley \ correspondiente. \ Artículo \ 88 \ de \ la \ Ley \ de \ Propiedad \ Industrial.$

[11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2019.

[12] Reservas: La Mara consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto. Sociedad organizada bajo las leyes de Minnesota

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS

Registro de la Propiedad Industria

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 29599-19

2/ Fecha de presentación: 11-07-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WeWork Companies Inc.
4.1/ Domicilio: 115 West 18th Street, New York, New York 10011, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WE Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 36

N' Crace interinacional so N' Protege y distingue: Servicios inmobiliarios, a saber, arrendamiento de bienes inmuebles y apartamentos; arrendamiento de espacio para oficinas; arrendamiento o alquiler de edificios; alquiler de espacios de oficina; alquiler de oficinas y locales temporales y compartidos; servicios de recaudación de fondos caritativos; servicios de caridad.

8-1) Fagina Aductional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 23-07-2019 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 29861-19 2/ Fecha de presentación: 12-07-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRIDGESTONE LICENSING SERVICES, INC.

4.1/ Domicilio: 200 4th Avenue South, Suite 100, Nashville, Tennessee 37201, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEIBERLING

SEIBERLING

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 12 8/ Protege y distingue:

Llantas

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2019.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industria

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 26337-19

2/ Fecha de presentación: 21/06/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KIWI

KIWI

7/ Clase Internacional: 3 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; abrillantadores, cremas y apósitos pigmentados (abrillantadores), rreparaciones para impiar, puir, desengrasar y raspar, aorniantadores, cremas y apositos pigmentados (aorniantadores), todos para calzado y artículos de cuero; conservantes de cuero (abrillantadores); barra de limpieza química seca y otras preparaciones de limpieza para cuero, gamuza, vinilo, plásticos y productos de estos materiales; removedor de marcas de productos de cuero y vinilos; aceite para la protección de los pies contra el agrietamiento (que no sea para uso médico); abrillantadores y cremas para calzado y artículos de cuero, incluyendo para cubrir marcas de desgaste; conservantes para calzado y artículos de cuero (abrillantadores); toallitas (pañitos) impregnadas con productos para pulir y limpiar.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

" - ----- ofoctos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad USO EXCLUSIVO DE LA OFIO Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-07-2019.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

1/ Solicitud: 53837-2018

2/ Fecha de presentación: 26-12-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYNNEX Corporation

4.1/ Domicilio: 44201 Nobel Drive, Fremont, California 94538, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONCENTRIX

CONCENTRIX

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Diseño y desarrollo de materiales de mercadeo y publicidad para terceros; servicios de soporte de mercadeo y ventas de lanzamiento de productos previos, a saber, provisión de análisis de mercado e investigación de mercado, desarrollo de estrategias de mercadeo y desarrollo, implementación y gestión de campañas de mercadeo y publicidad; servicios de mercadeo y publicidad; servicios de consultoría y apoyo empresarial en los campos de análisis de mercadeo, investigación de mercados, desarrollo de estrategias de mercadeo y desarrollo, implementación y gestión de campañas de mercadeo y publicidad; operación y gestión de centros de llamadas telefónicas para terceros; consultoría de negocios, a saber, análisis de mercadeo estratégico, promoción de productos y servicios de terceros a través de una red informática global, gestión de bases de datos informatizadas, publicidad por correo directo, telemarketing y desarrollo de campañas promocionales para empresas; diseño y desarrollo de campañas publicitarias para terceros relacionadas con presentaciones y demostraciones multimedia digitales interactivas en el campo del hardware informático, software informático y tecnología de la información.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 v 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 27849-19

2/ Fecha de presentación: 28-06-19.

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Kemin Industries, Inc.

4.1/ Domicilio: 1900 Scott Avenue, Des Moines, Iowa 50317, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Iowa

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEMIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Aditivos para alimentos para animales, a saber, enzimas para su uso en alimentos para animales para ayudar en la digestión; preparaciones antimicrobianas para inhibir la descomposición microbiológica en alimentos, bebidas, alimentos para animales y productos farmacéuticos; preparaciones antimicrobianas para inhibir moho, hongos, bacterias; conservantes antimicrobianos para cosméticos y productos farmacéuticos; soluciones antimicrobianas para su uso en el procesamiento de carne en mataderos e

instalaciones de envasado de carne; suplementos dietéticos y nutricionales para deportes de resistencia; suplementos dietéticos para humanos y animales; alimentos para animales micronutrientes; productos químicos inhibidores de moho para el tratamiento de alimentos para ganado, alimentos y granos; aditivos no medicinales para alimentos para animales para su uso como suplementos nutricionales; aditivos nutricionales para su uso en la fabricación de alimentos para animales; alimentos probióticos para animales; suplementos vitamínicos y minerales para mezclar con alimentos para mascotas; productos nutracéuticos para su uso como suplemento dietético; suplementos dietéticos para humanos y animales; suplementos dietéticos y nutricionales utilizados para perder peso; suplementos dietéticos que también contienen luteína; suplementos dietéticos para recuperación deportiva, cognición, salud de la próstata, control de peso, salud inmune y visión; vacunas veterinarias.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 v 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 27848-19

2/ Fecha de presentación: 28-06-19.

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Kemin Industries, Inc.

4.1/ Domicilio: 1900 Scott Avenue, Des Moines, Iowa 50317, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Iowa

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEMIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Agente antiaglomerante y coadyuvante de granulación para uso en la fabricación de alimentos para animales; antioxidantes y proteínas utilizadas en la fabricación de cosméticos, bebidas, productos alimenticios y suplementos alimenticios; antioxidantes para su uso en la fabricación de alimentos para animales y alimentos para mascotas; aditivos químicos para su uso en la fabricación de alimentos, alimentos para animales, alimentos para mascotas, cosméticos, textiles y suplementos nutricionales; aditivos químicos para su uso como agentes aglutinantes en alimentos para animales en gránulos; preparaciones químicas para prevenir el moho; preparaciones químicas para conservar los alimentos; productos químicos utilizados en la fabricación de tejidos o textiles; emulsionantes para uso en la fabricación de textiles; enzimas para su uso en la industria de la panadería; enzimas para su uso en la fabricación de alimentos para mascotas; enzimas para ayudar en la digestión para su uso en la fabricación de alimentos para animales; enzimas para su uso en la industria textil; enzimas con fines científicos y de investigación; acidificantes para forraje para su uso en la fabricación de forrajes para animales; productos químicos inhibidores de moho para prevenir el crecimiento de moho; productos químicos inhibidores de moho para el tratamiento de alimentos para ganado, alimentos y granos; aditivos nutricionales para uso en la fabricación de alimentos para animales; enmiendas del suelo; enmiendas orgánicas del suelo. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

No. 35,033 REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL 2019

[1] Solicitud: 2019-027833

[2] Fecha de presentación: 28/06/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

[4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leves de: MINNESOTA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MORE THAN MAGIC



[7] Clase Internacional: 20

[8] Protege y distingue:

Muebles; muebles de interiores y exteriores, específicamente mesas de centro, mesas de sala, mesas auxiliares, mesas de comedor, sillas, sillas de comedor, sillas reclinables, reposeras, sillas de jardín, hamacas, sillas de playa, muebles de playa, otomanos, banquitos, bancos, bancos de trabajo, sofás, sillones y tumbonas; paragüeros; carros de té; estantería; espejos; marcos para cuadros; marcos para fotografías; camas, almohadas y cojines; herrajes para cortinas, específicamente sets (juegos) de barras, barras de madera, barras de acero, postes, anillos, anillos de cortinas no metálicos; pináculos decorativos de ventana; placas de pared elaboradas de yeso, plástico o madera; tableros de exhibición; perchas; ganchos y anillos; anillos para cortina de baño; almohadas de baño; toalleros, estantes para toallas; estantes para vinos; cojines; estatuas y estatuillas de yeso, plástico y madera; cajas no metálicas de almacenamiento elaborados de madera y plástico para usar en cubiertas de edificios; cajas decorativas elaboradas de madera; productos y accesorios de almacenamiento y orden, específicamente estantes de almacenamiento, gabinetes de almacenamiento, cajones organizadores y sistemas de almacenamiento que comprenden estantes y gavetas, estantes de almacenamiento; contenedores no metálicos para almacenamiento, específicamente cajas de almacenamiento elaboradas de madera y de plástico; estanterías; estantes para libros; escritorios; gabinetes; cómodas; tocadores; mesas de noche; colgadores de ropa; estatuas de escritorio elaboradas de madera y plástico; tableros de corcho tableros de anuncios; escaleras de mano que no sean de metal; soportes para joyas y árboles para joyas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de julio del año 2019.

[12] Reservas: La marca consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 26338-19

2/ Fecha de presentación: 21/06/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.

4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KIWI



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 5 8/ Protege y distingue

Combinación antimicótica es spray para pies; desodorantes para calzado

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 27838-19

2/ Fecha de presentación: 28-06-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORE THAN MAGIC



6.2/ Reivindicaciones:

La marca consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Altavoces de audio; conectores y adaptadores de suministro de energía para utilizar con dispositivos electrónicos portátiles; estuches, fundas y láminas de plástico ajustadas conocidas como cubiertas para teléfonos móviles, computadoras tipo tabletas, dispositivos informáticos portátiles y teclados; televisores; bolsos, bolsos de mano, carteras, mochilas y bolsas de transporte adaptadas especialmente para sostener, llevar y cargar dispositivos electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles, reproductores MP3, computadoras tipo tabletas, dispositivos informáticos portátiles y sus accesorios; fundas para laptops y dispositivos electrónicos portátiles; bolsas adaptadas para laptops; protectores de pantalla de visualización; estuches de teléfonos móviles con baterías recargables; baterías y cargadores de batería; estuches de transporte, portadores, estuches protectores y soportes con conectores de alimentación eléctrica, adaptadores, altavoces y dispositivos cargadores de baterías adaptados especialmente para usar con dispositivos electrónicos portátiles, a saber, teléfonos, reproductores MP3, tabletas y dispositivos informáticos portátiles; correas y placas de respaldo para teléfonos móviles; cargadores de baterías de teléfonos celulares; altavoces inalámbricos; altavoces de audio; auriculares y audífonos; cámaras; radios; monópodos para teléfonos móviles, reproductores MP3, tabletas y dispositivos informáticos portátiles, brazaletes especialmente adaptados para dispositivos electrónicos personales, a saber, teléfonos móviles, reproductores MP3; cables USB y unidades flash en blanco; rastreadores de actividad portátiles; correas y bandas para relojes inteligentes; hardware informático; teléfonos móviles, computadoras tipo tabletas, impresoras portátiles de fotos y documentos; tocadiscos; reproductores de cassette y de CD; micrófonos; cubiertas de tomacorrientes eléctricos; lentes, clips y soportes de teléfono celular; proyectores portátiles; auriculares, gafas, audífonos y controladores de mano de realidad virtual; cargadores de pared USB; tomacorrientes, adaptadores y enchufes; marcos de fotos digitales; gafas; gafas de sol; estuches para gafas y gafas de sol.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2019.

12/ Reservas

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

[1] Solicitud: 2019-005095

[2] Fecha de presentación: 31/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIAS BETER, S.A.

[4.1] Domicilio: ARIBAU, 200, 7. PLANTA, 08036 - BARCELONA, ESPAÑA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BETER



[7] Clase Internacional: 8

[8] Protege y distingue:

Herramientas de mano accionadas manualmente; maquinillas de afeitar; utensilios de manicura y pedicura; pinzas (herramientas manuales); pinzas de depilar; tijeras de uñas; tijeras de costura; alicates de uñas; cortauñas; tijeras para el pelo; tijeras para el cabello; tijeras para cutículas; alicates para cutículas; limas para los pies; limas de uñas para su uso en la manicura; pulidores de uñas para su uso en la manicura; rizadores de pestañas; maquinillas de cortar el pelo eléctricas; tijeras de peluquero; recortadoras del vello nasal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2019.

[12] Reservas: Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto. Sociedad organizada bajo las leyes de España.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 26334-19

2/ Fecha de presentación: 21/06/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.

4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KIWI



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Cordones de zapatos.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 28888-19

2/ Fecha de presentación: 05-07-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC

4.1/Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASHI Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones; la transmisión de mensajes a través de una aplicación de banca virtual.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Meiía M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 27840-19

1/ Solicitud: 2/840-19 2/ Fecha de presentación: 28-06-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS INC.

4. JOICHIANIE: IARANDS, INC. 4.1/I Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 4.1/2 Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORE THAN MAGIC



6.2/ Reivindicaciones:

6.2/ Reivindicaciones:

La marca consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Cosméticos; productos de cuidado personal, específicamente perfume, fragancias, gotas de baño, hojuelas de baño, aceite de baño, geles de baño, sales de baño, espuma de baño, preparaciones para el cuidado de la piel no medicadas en forma de rocio corporal, aceite corporal, loción corporal, exfoliante corporal, jabón corporal, jabón de baño corporal, baño de burbujas, crema corporal, crema facial, jabón facial, cremas para la piel, jabón para la piel, aceites perfumados, baños de inmersión para el pie no medicados. lociones perfumadas para el cuerpo, rocio corporal perfumado, loción de manos, loción de cara, loción para afeitar, loción para después del afeitado, bálsamo de labios, brillo labial, lociones para el cabello, aceites para el cabello, esemalte de uñas, polvo corporal, crema para la ducha, gel para la ducha, jabón de manos, preparaciones desinfectantes de manos, limpiadores de piel no medicados; lociones para después del sol, cremas para después del sol, protector solar; popurri, incienso y bolsitas; fragancias de interiores.

8.1/ Página Adicional:

D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejia M.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

11/ Fecha de emisión: 11-07-2019.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL 2019

1/ Solicitud: 26473-19

1/ Solicitud: 264/3-19
2/ Fecha de presentación: 24-06-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BEIERSDORF AG.

4.1/ Domicilio: Unnastraβe 48, 20253 Hamburg, ALEMANIA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: NIVEA SOFT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue: Cosméticos no medicinales; preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel.

8.1/ Página Adicionai: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

9/ Nombre: Ricardo Anibal
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/7/2019.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 28885-19

2/ Fecha de presentación: 05-07-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO.

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC

4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha:

5.1 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: CASHI

CASHI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de administración de programas de fidelización, incentivo o promoción; servicios de comercialización; publicidad; gestión de empresas y administración de empresas; información de negocios; suministro de información de negocios para fines comerciales a través de internet; suministro en línea de información sobre instalaciones comerciales; asesoría de negocios en relación a la compra y venta de bienes.

o.1/ Pagina Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Ricardo Aníbal M E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley cor e. Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-19.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industria

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 27061-19

2/ Fecha de presentación: 26-06-2019 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BELIV LLC
4.1/ Domicilio: Popular Center 19th Floor, 208 Ponce de Leon Avenue, San Juan 00918, PUERTO RICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PUERTO RICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico
5.1 Fecha:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REFRESCATE CON ACTITUD #RELAX

REFRESCATE CON ACTITUD #RELAX

0.2) retyninicaciones.

Para utilizarse con el registro No. 129118 de la marca PETIT FRUTA FRESCA Y DISEÑO en CI. 32.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas, jugos y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones ara hacer bebidas.

para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efec

11/ Fecha de emisión: 03-07-2019.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15518

1/ Solicitud: 2019-15518
2/ Fecha de presentación: 08/04/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FERRERO INTERNATIONAL, S.A.
4/1/ Domicilio: Findel Business Center, Complexe B Rue de Trèves, L-2632 FINDEL, LUXEMBURGO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Paristro Bésico:

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.1 Pecona: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WONKA

WONKA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

N' Class Internacional 30 Me Protege y distingue:
Pastelería y confitería; chocolate; helados, sorbetes y otros helados comestibles; bebidas a base de cacao; confitería de azúcar; confitería de chocolate; chicle.

i/ Pagina Adicional: - **APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Stephanie Cruz Anderson E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

La correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público pa

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019. 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 29603-19

A.- HTULAK
4/ Solicitante: WeWork Companies Inc.
4.1/ Domicilio: 115 West 18th Street, New York, New York 10011, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE WE COMPANY

THE WE **COMPANY**

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 36

7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios immobiliarios, a saber, arrendamiento de bienes inmuebles y apartamentos; arrendamiento de espacio para oficinas; arrendamiento o alquiler de edificios; alquiler de espacios de oficina; alquiler de oficinas y locales temporales y compartidos; servicios de recaudación de fondos caritativos; servicios de caridad.

8.1/ Página Adicional:

D. APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para ef

11/ Fecha de emisión: 24/7/2019.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

1/ Solicitud: 24377-19

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Boulevard Puerto Aéreo número 486, colonia Moctezuma 2ª sección, Alcaldía Venustian Carranza, C.P.
15530, en la ciudad de México, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: TENSIÓN ADICTIVA

TENSIÓN ADICTIVA

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Revindicaciones:
Para usarse con la marca "MCHD" en clase 41 que estamos presentando simultáneamente. 24385-19.
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento, programas de entretenimiento por televisión, producción de programas de televisión.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efe te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/6/19

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 24378-19

2/ Fecha de presentación: 10-junio-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Boulevard Puerto Aéreo número 486, colonia Moctezuma 2º sección, Alcaldía Venustian Carranza, C.P.
15530, en la ciudad de México, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Panistro Bésico:

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCHD



Se protege la grafía tal como se muestra en el ejemplar adjunto. La marca está escrita en letras mayúsculas. 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad, alquiler de espacios publicitarios, alquiler de tiempos publicitarios en medios de comunicación.
8.1/ Página Adicional:

o.i/ r agina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-06-2019

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 v 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 24385-19

1/ Solicitud: 24383-19 2/ Fecha de presentación: 10-junio-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR 4/ Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.

49 JOHICHARITE: NIVS INCLI, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Puerto Aéreo número 486, colonia Moctezuma 2ª sección, Alcaldía Venustian Carranza, C.P. 15530, en la ciudad de México, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: MCHD



6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafia tal como se muestra en el ejemplar adjunto. La marca está escrita en letras mayúsculas

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue: Servicios de entretenin 8.1/ Página Adicional: to, programas de entretenimiento por televisión, producción de programas de televisión.

- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2019

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 24382-19 2/ Fecha de presentación: 10/06/19 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA A.- TITULAR 4/ Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.

4/ Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Boulevard Puerto Aéreo número 486, colonia Moctezuma 2ª sección, Alcaldía Venustian Carranza, C.P.
15530, en la ciudad de México, MÉXICO

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Timo de Signe, Nominativa

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENSIÓN ADICTIVA

TENSIÓN ADICTIVA

6.2/ Reivindicaciones:Para usarse con la marca "MCHD" en clase 35 que estamos presentando simultáneamente. 2019-24378.7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue: Publicidad, alquiler de espacios publicitarios, alquiler de tiempos publicitarios en medios de comunicación.

8.1/ Página Adicionai:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. 9/ Nombre: Ricardo Aníbal
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/2019

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

2/ Fecha de presentación: 10-06-19 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.

44 Soncitanie: MVS NE1, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Boulevard Puerto Aéreo núme
15530, en la ciudad de México, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Posiciary. Parison. mero 486, colonia Moctezuma 2ª sección, Alcaldía Venustian Carranza, C.P.

5/ Registro Básio 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:5.3 Código País:

C - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOMENTOS DE PELÍCULA

MOMENTOS DE PELÍCULA

Para usarse con la marca "MCHD" en clase 41 que estamos presentando simultáneamente. 24385-19. 7/ Clase Internacional: 41 8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento, programas de entretenimiento por talantico.

8/ 1/ Paining Administrativo.

8.1/ Página Adicional D - APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

nto, programas de entretenimiento por televisión, producción de programas de televisión.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2019

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

No. 35,033 REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL 2019

1/ Solicitud: 6263-19

2/ Fecha de presentación: 06/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Vuelos Baratos Limited

4.1/ Domicilio: 5-6 Magazine Street, Londonderry, BT48 6HJ,

Irlanda del Norte, Reino Unido

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico: 2018-702 **5.1** Fecha: 06 Ago. 2018 5.2 País de Origen: Liechtenstein

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: vuelosbaratos y diseño

vuelosbaratos

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 35 **8**/ Protege y distingue:

Marketing en relación con los viajes; compilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios; recopilación informatizada de índices de clientes; estudios de mercado; servicios de información, investigación y análisis de negocios; suministro de información comercial procedente de bases de datos en línea; servicios de estudios de mercado relacionados con la fidelidad de los clientes; recopilación de anuncios; indexación de páginas web con fines comerciales o publicitarios; publicidad en banners; recopilación de datos para terceros; recopilación y análisis de información y datos relacionados con la gestión de negocios; compilación de directorios de empresas; compilación de listas de correo; recopilación de información comercial; creación de un registro de información; recopilación de direcciones indexadas; compilación de información estadística; compilación de datos matemáticos; compilación de bases de datos informáticas; recopilación de información de compañías; recopilación, producción y difusión de material publicitario; compilación de información en bases de datos informáticas; recopilación de directorios de negocios en línea; elaboración de estadísticas en materia de publicidad; recopilación informatizada de listados de pedidos; recopilación y sistematización de información en bancos de datos; recopilación de publicidad para su uso en sitios web; recopilación de directorios de negocios para su publicación en internet; recopilación y facilitación de información de precios y estadísticas sobre comercio y negocios; recopilación de directorios para su publicación en otras redes informáticas mundiales o en internet; gestión de planes de fidelidad de clientes, planes de incentivos o de promoción; organización, operación y supervisión de programas de fidelización y de incentivos; organización, explotación y supervisión de programas de incentivos o de fidelización; servicios de promoción de marketing que utilizan medios audiovisuales; publicidad para la industria de viajes; organización de concursos con fines publicitarios; publicidad de los productos y servicios de vendedores en línea a través de una guía de búsqueda en línea; promoción [publicidad] de viajes; promoción de ventas de productos y servicios de terceros mediante la distribución de material impreso y concursos de promoción; promoción de productos y servicios mediante patrocinio; organización de sorteos con fines promocionales; promoción de ventas y publicidad; publicidad para la venta de bienes y servicios de terceros a través de eventos publicitarios; publicidad en medios electrónicos y especialmente en internet; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; suministro de espacio publicitario en medios electrónicos; publicidad mediante la transmisión de publicidad en línea para terceros a través de redes electrónicas de comunicaciones; publicidad, incluyendo publicidad en línea a través de una red informática; organización y celebración de subastas por internet; servicios de subastas en línea (online) a través de internet; servicios de comparación de precios; comparaciones de precios en relación con el alojamiento; prestación de servicios de comparación de precios en línea; servicios de consultoría para la búsqueda de patrocinadores; promoción de productos y servicios de terceros mediante programas de tarjetas de descuento; recopilación y sistematización de la información que se usa en transmisiones electrónicas; servicios de información comercial facilitada mediante el acceso a una base de datos informática; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; actualización de información publicitaria en una base de datos informática; servicios publicitarios y de marketing prestados por medio de blogs; actualización de información de negocios en una base de datos informática; colocación de anuncios; publicidad a través de redes de telefonía móvil; administración de programas de premios de incentivos para promover la venta de productos y servicios de terceros; publicidad en internet para terceros; distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales; servicios de agencias de publicidad; publicidad para terceros; publicidad a través de bases de datos; publicidad en internet; publicidad para sitios web comerciales; servicios publicitarios para la promoción del comercio electrónico; publicidad relacionada con la industria del transporte; compilación de anuncios para internet; promoción de negocios por ordenador; redacción de textos con fines publicitarios; marketing de afiliación; mediación de contratos publicitarios para terceros; organización y celebración de eventos de marketing; organización y realización de eventos publicitarios y promocionales; organización de presentaciones con fines publicitarios; servicios publicitarios relativos a bienes inmuebles; servicios publicitarios relacionados con libros; servicios de publicidad relacionados con hoteles; servicios publicitarios relacionados con la venta de productos; servicios de promoción de negocios prestados por medios audiovisuales; marketing a través de internet; suministro de información relacionada con la publicidad; servicios de publicidad mediante gráficos; servicios de publicidad digital; marketing directo; publicación de publicidad para terceros; servicios de redactores para fines publicitarios; marketing mediante eventos; diseño de estudios de marketing; marketing financiero;

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

diseño de material publicitario; redacción de textos con fines publicitarios y promocionales; promoción de los productos y servicios de terceros a través de la administración de ventas y planes de incentivos promocionales que incluyen cupones; marketing de bases de datos; divulgación de datos relativos a la publicidad; búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros; servicios de tratamiento de datos en el ámbito del transporte; recopilación, compilación y sistematización de datos en bases de datos informáticas para fines comerciales; actualización y mantenimiento en línea de datos en bases de datos informáticas; elaboración de folletos publicitario; publicidad en línea; negociación de contratos publicitarios; mediación de publicidad; gestión de archivos por ordenador; marketing relacionado con restaurantes; publicidad en revistas; publicación de folletos publicitarios; edición y actualización de textos publicitados, publicidad en régimen de pago por clic; colocación de anuncios para terceros; planificación de estrategias de marketing; gestion de comunidades en línea; compilación de listas de direcciones de correos para servicios de publicidad de correo directo [excepto venta]; recopilación de datos empresariales; preparación de planes de marketing; preparación de presentaciones audiovisuales para su uso en publicidad; presentación de empresas en internet y otros medios; promoción de los productos y servicios de terceros mediante acuerdos con los patrocinadores para que asocien sus productos y servicios con competiciones deportivas; servicios de lanzamiento de productos [marketing]; servicios publicitarios de prensa; producción de cintas de vídeo, discos de vídeo y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; publicidad de productos y servicios de terceros mediante programas de tarjetas de fidelización; promoción de eventos especiales; promoción de conciertos musicales; promoción de servicios de seguros en nombre de terceros; promoción de competiciones y eventos deportivos; promoción de ventas; promoción, publicidad y marketing de sitios web en línea; publicación de material publicitario en línea; publicación de material publicitario en línea; servicios de marketing en los motores de búsqueda; optimización de motores de búsqueda; búsqueda de patrocinadores; publicidad de respuesta; reproducción de material publicitario; promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros; promoción de ventas con ayuda de medios audiovisuales; optimización del tráfico en sitios web; actualización de material publicitario; publicidad televisada; procesamiento administrativo de pedidos de compra realizados por teléfono u ordenador; organización de suscripciones a servicios de internet; organización de suscripciones a diarios electrónicos; organización de suscripciones de publicaciones de terceros; servicios informatizados de pedidos en línea; servicios de adquisición de cupones para terceros; procesamiento electrónico de pedidos; creación de ofertas de precio para bienes o servicios; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de información sobre productos de consumo; servicios de análisis de precios; organización de suscripciones a revistas electrónicas para terceros; servicios de gestión de ventas [marketing]; sistemas de pedido para el comercio al por mayor; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de telecomunicaciones que permite a los

consumidores comparar y comprar cómodamente esos servicios; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de seguro que permite a los consumidores comparar y comprar cómodamente esos servicios; telemarketing; compilación de listas de consumidores potenciales; recopilación de datos estadísticos relativos a negocios; consultoría relacionada con la preparación de estadísticas de negocios; gestión de registros financieros; investigaciones comerciales informatizadas; información comercial y empresarial a través de internet; realización de encuestas de negocios; información sobre asuntos comerciales y de negocios [información sobre marketing o datos demográficos]; previsiones económicas; facilitación de una guía de sitios web de terceros para facilitar transacciones comerciales; recogida y compilación de artículos de prensa temáticos; creación de informes de mercado y estudios; información y opiniones de expertos en relación con compañías y negocios; evaluaciones e informes expertos relacionados con asuntos de negocios; creación de encuestas empresariales; suministro de información estadística de negocios relativa a asuntos médicos; suministro de información comercial relacionada con empresas; suministro de información empresarial en el ámbito de los medios sociales; suministro de información comercial a través de un sitio web; proporcionar información comercial a través de un directorio en internet; servicios de información y asesoramiento sobre tarifas; servicios de consulta de negocios; suministro de análisis de venta; elaboración de informes con fines comerciales; suministro de información relacionada con el tratamiento de datos; información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta; realización de estudios de mercado basados en sondeos de opinión; análisis de la sensibilización pública publicitaria; investigación de mercado por medio de una base de datos informática; estudios de sondeos de opinión de los mercados; creación de informes de precios; creación de informes sobre los beneficios; preparación de sondeos de opinión pública; estudios de opinión; análisis de estudios de mercados; realización de encuestas de mercado por teléfono; servicios de estudios de mercado relacionados con los hábitos de uso de internet; servicios de análisis e investigación de mercado; servicios de pedidos por correo en línea relacionados con baúles y maletas; servicios de venta al por menor en relación con maletas; servicios de venta al por mayor de maletas; investigación de mercado para recopilar información sobre telespectadores; investigación de mercado para recopilar información sobre lectores de publicaciones; servicios de asesoramiento empresarial relacionados con el procesamiento de datos; asesoramiento sobre el análisis de los hábitos de compra y las necesidades del consumidor prestado con la ayuda de datos sensoriales y datos relacionados con la calidad y la cantidad; recogida de datos; recopilación y sistematización de bases de datos empresariales; publicidad de transporte y suministro; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; publicidad de productos de terceros vendedores para facilitar a los clientes la visualización y comparación de los productos de esos vendedores; publicidad de productos de terceros vendedores para facilitar a los

clientes la visualización y comparación de los productos de esos vendedores; asesoramiento en materia de publicidad; servicios relacionados con la recogida de datos estadísticos; servicios relacionados con la recopilación de datos estadístico; información empresarial informatizada; procesamiento electrónico de datos [trabajo de oficina]; promoción de ventas para terceros; información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; servicios de información de negocios prestados en línea desde una red informática global o a través de internet; servicios de consultoría comercial; servicios relacionados con programas de bonos, incentivos y fidelización de clientes; servicios de publicidad prestados a través de internet; servicios promocionales, de marketing y publicidad; publicidad; publicidad en línea en una red de comunicación informática; servicios de promoción de productos y servicios de terceros; servicios de fidelización de clientes con fines comerciales, promocionales o publicitarios; divulgación de publicidad para terceros a través de internet; publicidad de los productos y servicios de vendedores en línea a través de una guía de búsqueda en línea; búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros; evaluación de comparación de precio de alojamiento; servicios de comparación de precios en línea; facilitación de comparaciones de servicios financieros en línea; suministro de una guía publicitaria de consulta en línea con productos y servicios de otros vendedores en línea en internet; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de seguro que permite a los consumidores comparar y comprar cómodamente esos servicios; publicidad de productos de terceros vendedores para facilitar a los clientes la visualización y comparación de los productos de esos vendedores; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de telecomunicaciones que permite a los consumidores comparar y comprar cómodamente esos servicios; búsqueda de patrocinadores; servicios de marketing en los motores de búsqueda; provisión de guías publicitarias de consulta en línea; suministro de una guía publicitaria de consulta en línea con productos y servicios de otros vendedores en línea en internet; compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas; servicios de información comercial facilitada mediante el acceso a una base de datos informática; recopilación de información de compañías; recopilación de datos para terceros; verificación de datos informatizados; servicios de tratamiento de datos informáticos; servicios de gestión informática de archivos; recopilación de datos para terceros; servicios de inserción de datos; entrada de datos; recuperación de datos; transcripción de datos; divulgación de datos sobre negocios; interpretación de datos de investigación de mercado; gestión y recopilación de bases de datos informatizadas; análisis de datos de investigación de mercado; servicios de recopilación de datos de estudio de mercados; servicios de recuperación de datos de investigación de mercado; suministro de información comercial, a través de internet, redes por cable u otras formas de transferencia de datos; preparación de datos estadísticos de empresas; registro de datos y de comunicaciones escritas; abonos a servicios de bases de datos a través de telecomunicaciones; evaluación estadística de datos de marketing;

sistematización de información en bases de datos informáticas; suministro de informes comparativos de tarifas de hoteles; servicios de publicidad y marketing prestados a través de los medios sociales; suministro de información comercial en el ámbito de los medios sociales; suministro de consultoría de marketing en el ámbito de los medios sociales; recopilación, actualización y mantenimiento de datos en bases de datos [trabajo de oficina]; recopilación, actualización y mantenimiento de datos en bases de datos [trabajo de oficina]; publicidad para la industria de viajes; análisis de datos e información; actualización de datos e información; recuperar información de bases de datos; recuperar información de archivos de caché; servicios de comparación de precios en el ámbito de los viajes en avión; servicios de comparación de precios en el ámbito de los viajes; servicios de comparación de precios en el área de hoteles, hostales, bed & breakfast, alojamientos, campings y casas privadas; servicios de comparación de precios en el ámbito del alquiler de coches; servicios de comparación de precios en relación con el estacionamiento en el aeropuerto; servicios de comparación de precios en materia de traslados al aeropuerto; distribución electrónica de información y datos estadísticos relacionados con viajes; suministro de datos estadísticos sobre viajes; suministro de información y datos estadísticos relativos a las preferencias de los viajeros; distribución electrónica de material publicitario e información; distribución electrónica de información y material publicitario en relación con vuelos y viajes aéreos; prestación de servicios de comparación de precios a través de internet en el ámbito de las tarifas y los precios de los hoteles; facilitación de acceso a un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios prestación de servicios de información al consumidor y recomendaciones para servicios y productos de viajes; servicios de publicidad relacionados con los servicios de coincidencia de red de agencias de viajes para vincular a anunciantes con sitios web; recopilación y sistematización de la información; servicios de datos financieros informatizados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Pablo Casco Alvarado

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

1/ Solicitud: 9854/19

2/ Fecha de presentación: 01/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Realme Chongqing Mobile Telecommunications Corp. Ltd.

4.1/ Domicilio: No. 2 Building, No. 24 Nichang Boulevard, Huixing Block, Yubei District, Chongqing, China

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA R

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; presentación de productos en medios de comunicación, para venta al por menor; promoción en línea de redes informáticas y sitios web; publicidad mediante transmisión de publicidad en línea para terceros a través de redes de comunicaciones electrónicas; alquiler de espacios publicitarios en sitios web; consultoría de gestión y organización de empresas; suministro de información comercial a través de un sitio web; suministro de información comercial a través de internet, redes de cable u otras formas de transmisión de datos; promoción de ventas para terceros a través de la emisión y gestión de tarjetas VIP; promoción de ventas para terceros; promoción de teléfonos celulares y sus partes, software, computadoras portátiles, terminales de telecomunicaciones móviles de otros; servicios de venta al por menor para el consumo electrónico y sus partes; suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; servicios de agencias de importación y exportación; consultoría de gestión de personal; servicios de reubicación para empresas; compilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios, actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticos; teneduría de libros; búsqueda de patrocinio; servicios de venta al por menor de productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios y de suministros médicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/07/19

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. v 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-25083

2/ Fecha de presentación: 12-06-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 76537 **5.1** Fecha: 13 Dic. 2018

5.2 País de Origen: Jamaica

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APPLE SEARCH ADS

APPLE SEARCH ADS

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad, mercadeo y promoción; servicios de consultoría de publicidad y mercadeo, principalmente, asistencia en el desarrollo de publicidad y mercadeo creativo y estratégico para terceros;

servicios de consultoría de publicidad y mercadeo, principalmente asistencia en la creación, transmisión gestión de campañas publicitarias para terceros; servicios de consultoría de publicidad y mercadeo, principalmente, suministro de información comercial y negocios en el campo de mercadeo y publicidad a través de redes informáticas y redes de comunicación global; servicios de negocios, principalmente, suministro de información sobre creación, gestión y optimización de campañas publicitarias para terceros; servicios de negocios, en particular, difusión de publicidad para terceros a través de redes informáticas y redes de comunicación global.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019..

1/ Solicitud: 23422-2019

2/ Fecha de presentación: 04/06/2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: One Apple Park, Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IPHONE

IPHONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege v distingue:

Servicios financieros; servicios de financiación; servicios bancarios; financiamiento de préstamos; extensión del crédito minorista; préstamos a plazos; financiamiento de arrendamiento-compra; servicios de tarjetas de débito y crédito; emisión de tarjetas de crédito; servicios de pago; servicios de transacciones financieras; servicios de procesamiento de pagos electrónicos; servicios de procesamiento de pagos electrónicos que utilizan tecnología biométrica para la identificación y autenticación; servicios financieros, principalmente, aceptación, procesamiento, autenticación, gestión y conciliación de pagos electrónicos y transacciones de pagos electrónicos; servicios de seguros y garantías; proveer y suscribir contratos de garantía y garantía extendida; servicios de tarjetas de regalo y tarjetas prepago; proporcionar reembolsos en establecimientos participantes de otros a través del uso de una tarjeta de membresía; proporcionar efectivo y otros reembolsos para el uso de tarjetas de crédito como parte de un programa de fidelización de clientes: servicios de recaudación de fondos caritativos; servicios de asesoramiento financiero: asesoramiento financiero y servicios de consultoría: suministro de información financiera sobre acciones: suministro de información en los ámbitos de la inversión y las finanzas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-06-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

No. 35,033 REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL 2019

1/ Solicitud: 2019-25899 2/ Fecha de presentación: 18-junio-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: NIPRO CORPORATION

4.1/ Domicilio: 3-9-3, Honjo-nishi, Kita-ku, Osaka 531-8510, Japón 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B - REGISTRO EXTRANJERO

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas; soluciones farmacéuticas utilizadas en diálisis; dializado seco; desinfectantes Preparaciones y sustancias farmacéuticas; soluciones farmacéuticas utilizadas en diálisis; dializado seco; desinfectantes para aparatos e instrumentos médicos; preparaciones celulares para el tratamiento de enfermedades y trastomos; reactivos de cultivos celulares para uso médico; medios de cultivo bacteriológicos; células para uso médico; sueros para uso médico; reactivos de diagnóstico para uso médico; tiras reactivas de diagnóstico médico; tiras reactivas para medir los niveles de glucosa en la sangre; cápsulas vacías para uso farmacéutico; esparadrapos para uso médico; apósitos médicos y quirúrgicos; mascarillas sanitarias; algodón antiséptico; pañales de incontinencia; bebidas dietéticas adaptadas para uso médico; alimentos dietéticos adaptados para uso médico; preparaciones farmacéuticas para uso dental; material de inserción para fines dentales; agentes de sellado para uso dental; cerámica dental.

8.1/ Página Adicional:

D. APOIDERADO LECAL

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLÚSIVO

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co

Industrial. ondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 27-06-2019

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 19-24148

2/ Fecha de presentación: 7-06-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- HIULAK
4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Denitera Páricia; 2018, 1023

5/ Registro Básico: 2018-1023 **5.1** Fecha: 07 Dic. 2018

5.2 País de Origen: Liechtenstein

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Arcade y Diseño



8/ Protege y distingue

8/ Protege y distingue:
Servicios de publicidad, marketing y promoción; promoción de productos y servicios de terceros; servicios de tiendas minoristas y tiendas minoristas en línea; servicios de tiendas minoristas prestados a través de internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones informáticas; servicios de tiendas minoristas que ofrecen productos informáticos, electrónicos y de entretenimiento y software informático proporcionado a través de internet y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; servicios de suscripción, principalmente, suministro de suscripciones a texto, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, proporcionados a través de internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones; proporcionar contenido descargable de texto, datos, imágenes, audio, vídeo y multimedia pregrabados por una tarifa o suscripción de prepago, a través de internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones.
8.1/ Página Adicional:
D. APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para e

11/ Fecha de emisión: 20-06-2019

Abogado Franklin Omar López Santos

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 25821/19
2/ Fecha de presentación: 17/06/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR

A.- ITIULAR
4/ Solicitante: BARILLA G. E R. FRATELLI - SOCIETA PER AZIONI
4.1/ Domicilio: Via Mantova 166, Parma, Italia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: MASTERS OF PASTA

MASTERS OF PASTA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación; facilitación de formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; academias [educación]; formación práctica (demostración); información sobre educación; información de recreación; instrucción gimnástica; cursos por correspondencia; organización de cursos de cocina; organización de concursos; organización de concursos deportivos; correspondencia; organización de cursos de occina; organización de concursos; organización de concursos deportivos; organización de concursos (educación o entretenimiento); organización de exposiciones con fise culturales o educativos; organización de espectáculos [servicios del empresario]; organización y dirección de conciertos; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de telleres [formación]; planificación de fiestas de entretenimiento; publicación de libros; publicación de textos, distintos de los textos publicitarios; publicación de libros y revistas electrónicas en linea; edición electrónica de escritorio; presentación de actuaciones en vivo; servicios de jugos prestados en libra desde una red informática. de juegos prestados en línea desde una red informática.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento públi rtículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 27-06-2019.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

[1] Solicitud: 2018-052948

[2] Fecha de presentación: 18/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: UNILEVER BRASIL ALIMENTOS LTDA.

[4.1] Domicilio: Av. das Nacoes Unidas, n. 14.261, 3er andar, Ala A, Vila Gertrudes. São Paulo, Sao Paulo 04794-000, Brasil, Brasil.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TERRAMADA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, té helado, cacao y café artificial; arroz; fideos y pasta; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; quinua procesada; avena; harina de soya; harina de maíz; galletas; preparaciones de aperitivos salados; barras de merienda; barritas de aperitivos a base de cereales, frutos secos o frutas secas; pan, pastelería y confitería; dulces a base de chocolate; mezclas para pasteles; productos para untar a base de chocolate; productos para untar a base de nueces; azúcar, miel, melaza; levadura, polvo para hornear; sal; condimentos, especias; salsas y condimentos; salsa de tomate; mostaza; mayonesa; vinagre; helados comestibles; crema helada.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley

[11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 2019-28739

2/ Fecha de presentación: 04-07-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: WestRock Packaging Systems, LLC
4.1/ Domicilio: 1000 Abernathy Road, Atlanta, GA 30328, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Denistro Pacial Pacial Company C

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BASKETWRAP

BASKETWRAP

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 16

N' Clace Interindacional. 168

R' Protege y distingue:

Espacios en blanco para portadores de artículos; portaobjetos hechas de papel o cartón

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público p Industrial. ndiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 18-07-2019 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 768-2019

2/ Fecha de presentación: 08-01-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: Canon U.S.A. Inc.
4.1/ Domicilio: One Canon Park Melville, NY, 11747, Estados Unidos de Norteamérica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Ponistro Pacina:

5/ Registro Básio 5.1 Fecha:

5.1 Fecha:5.2 País de Origen:5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA TANK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 16

7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Publicaciones impresas; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografias; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortin

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Industrial. ente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 18-07-2019. 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 26141/19

1/ Soncitud: 20141/19
2/ Fecha de presentación: 20/06/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft

4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEALIS

KEALIS

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Preparaciones para destruir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 770-2019

1/ Solicitud: //0-2019 2/ Fecha de presentación: 08-01-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Canon U.S.A. Inc.

4/ Solicitante: Canon U.S.A. Inc.
4.1/ Domicilio: One Canon Park Melville, NY, 11747, Estados Unidos de Norteamérica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
5. Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Códio País:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA TANK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

Con reivindicación de los colores Azul, Rosado, Amarillo, Blanco y Negro, tal como se muestran en los ejemplares que

// Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Publicaciones descargables; publicaciones electrónicas descargables; máquinas fotocopiadoras; máquinas de transmisión de facsimiles; cámaras fotográficas; cámaras de video; cámaras digitales; escámeres [periféricos informáticos]; impresoras de documentos y fotográficas para ordenadores; calculadoras; micrográficos (aparatos de lectura, archivos e impresión de microfilms); sistemas digitales multifunción de procesamiento de imagen (unidades combinadas de entrada y salida).

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco E

J. Nombre: Leonardo Casco E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 15-07-2019.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Indu

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-28417

2/ Fecha de presentación: 02-07-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION
4.1/ Domicilio: 5959 Las Colinas Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Paristro Bacico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOBIL EV

MOBIL EV

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 04
8/ Protege y distingue:
Lubricantes para vehículos eléctricos.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA O

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondi
Industrial. nte. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 17-07-2019.

Abogado Franklin Omar López Santos

No. 35,033 REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE AGOSTO DEL 2019

1/ Solicitud: 23424-19 2/ Fecha de presentación: 04-06-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

4/ Solicitante: Universal Services of America, LP

4.1/Domicilio: 1551N. Tustin Avenue, Suite 650, Santa Ana, CA 92705, Estados Unidos de América 4.2/Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELIAUS

6.2/ Reivindicaciones:

HELIAUS

6.2/ Retyndicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de monitorización electrónico, principalmente, monitorización, reporte y manejo de sistemas de alarma contra robos y seguridad para la protección de personas y bienes contra incidentes relacionados con la seguridad; servicios de guardias de seguridad; análisis de amenazas de seguridad para la protección de bienes personales y seguridad pública. guardias de seguridad; análisis 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 29/7/2019.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-014326

[2] Fecha de presentación: 29/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A.

[4.1] Domicilio: Santiago de Chile, Chile.[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHILE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALKA ICE Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Confitería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2019.

[12] Reservas: Se protege la denominación ALKA ICE y su Diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen

Abogada Noemi Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-015494

[2] Fecha de presentación: 05/04/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EVONIK DEGUSSA GMBH

[4.1] Domicilio: RELLINGHAUSER STRABE 1-11, 45128 ESSEN, ALEMANIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 302018024908[5.1] Fecha: 17/10/2018

[5.2] País de Origen: ALEMANIA

[5.3] Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REWO

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

REWO

Preparaciones desinfectantes para uso humano y veterinario.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 10334/19 2/ Fecha de presentación: 05/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- HI ULAIK
4/ Solicitante: Alere Toxicology PLC
4.// Domicilio: 21 Blacklands Way, Abingdon, Oxfordshire OX14 1DY, Reino Unido.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Renistry Resizer

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C.- ESPECIFICACIO.....
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOTOXA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 44

// Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios de pruebas médicas de drogas y alcohol; servicios de toxicología médica.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombrey Legando Casas Fortin

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

SOTOXA

Lo que se pone en conocimiento público pa Industrial. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 24/7/2019.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

[1] Solicitud: 2017-025475

[2] Fecha de presentación: 12/06/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

[4.1] Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 87/362,779

[5.1] Fecha: 08/03/2017

[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

[5.3] Código País: US

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUZOLTRI

NUZOLTRI

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias, vacunas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Fidel Antonio Medina Registrador(a) de la Propiedad Industrial

/ Solicitud: 2019-28418 / Fecha de presentación: 02-06-19 / Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: ALCON INC.
4.1/ Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, CH-1701 Fribourg, Suiza

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: iLUX

il UX

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue: Dispositivos médicos para uso oftálmico.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 18-07-2019

Abogado Franklin Omar López Santo Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. v 11 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-015026

[2] Fecha de presentación: 03/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

[4] Solicitante: ORGANIZACION PUBLICITARIA, S.A. [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUIEROCASA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicacion

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Noemi Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

[1] Solicitud: 2018-039856

[2] Fecha de presentación: 13/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRICAFÉ DISAGRO

NutriCAFÉ DISAGRO

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Manuel Antonio Rodríguez Rivera

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

[1] Solicitud: 2018-039848

[2] Fecha de presentación: 13/09/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Hondura

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERTIMAÍZ DISAGRO

FertiMAÍZ DISAGRO

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Manuel Antonio Rodriguez Rivera Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

[1] Solicitud: 2018-039843

[2] Fecha de presentación: 13/09/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR [4] Solicitante: FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Hondura [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERTIBANANO DISAGRO

FertiBanano DISAGRO

[7] Clase Internacional: 1 [8] Protege y distingue:

Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Manuel Antonio Rodriguez Rivera Registrador(a) de la Propiedad Industrial

[1] Solicitud: 2019-028614

[2] Fecha de presentación: 03/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO, 6ta. AVENIDA, 3era. CALLE, SAN PEDRO SULA, [4.1] Domicino: BARRIO GUAMILITO, dia. AVENI CORTÉS, Honduras. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B. REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WIWI TEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Iris Pineda Ramíre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2019.

[11] Reservas: Se protege en su forma conjunta y no por separado cada término. Se reivindica la combinación de colores: Rojo y Negro. Se excluyen de protección las Consolas de videojuegos y sus accesorios incluidos en la clase 9.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-011785

[2] Fecha de presentación: 13/03/2019
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

- TITULAR

[4] Solicitante: ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS, S.A. DE C.V. [4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO, 6ta. AVENIDA, 3era. CALLE, SAN PEDRO SULA,

CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACOSA TU TIENDA POR DEPARTAMENTOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 0

[7] Catac International. 5 [8] Protege y distingue: La importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoría y mantenimiento en equipos y accesorios para computación y oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Iris Pineda Ramírez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2019.

[12] Reservas: Esta señal de propaganda será usada con el registro de Nombre Comercial número 3400 denominado ACOSA.

Abogada **Noemí Elizabeth lagos Valeriano** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

Solicitud: 2018-047095
 Fecha de presentación: 07/11/2018
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

[4] Solicitante: ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS, S.A. DE C.V

[4] J Domicilio: BARRIO GUAMILITO, 6ta. AVENIDA, 3era. CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

ES Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TODO PRINT BY ACOSA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoría y mantenimiento en equipos y sorios para computadoras y oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Iris Pineda Ramírez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindica la combinación de colores; Negro, Azul y Anaranjado.
La expresión o señal de propaganda "TODO PRINT BY ACOSA Y DISEÑO", se usará con el registro No. 3400, correspondiente al Nombre Comercial denominado "ACOSA", inscrito bajo el tomo 11, folio 138.

Abogada Noemí Elizabeth lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-028803[2] Fecha de presentación: 04/07/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CAFE DE HONDURAS

Domicilio: COLONIA COVESPUL, BLOQUE E, CASA 1, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

HONDURAS.
[4,2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL PEREGRINO (CAFE) Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30 [8] Protege y distingue:

Café v sucedáneos de café

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karla Patricia Romero Romero

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2019.[12] Reservas: No se reivindica la frase: "EL SABOR QUE UNE LA FAMILIA".

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. v 11 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-028339

[2] Fecha de presentación: 02/07/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS **B.- REGISTRO EXTRANJERO**[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREDICOOP Y DISEÑO



[8] Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Olman Edwin Lemus Lemus

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

1] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 2019-17317

2/ Fecha de presentación: 23-04-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITI ULAK
4/ Solicitante: Tampico Beverages, Inc.
4.1/ Domicilio: 3106 N. Campbell Ave., Chicago, Illinois 60618 USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

4.2/ organizada bajo las Leyes de: l B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C.- E.J. Decen Company Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tampico Irresistible y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

N' Clase Internacional: 52

8/ Protege y distingue:
Ponche; agua con sabor; bebidas de jugo de frutas; bebidas con sabor a frutas; bebidas energizantes; refrescos; bebidas de guaraná; bebidas isotónicas; preparaciones para hacer bebidas energéticas; preparaciones para hacer refrescos sin gas; esencias para hacer refrescos; bebidas con sabor congeladas; siropes para hacer bebidas; preparaciones para hacer bebidas. esencias para hacer retrescos; t 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efect tículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 04/06/19

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-032497

[2] Fecha de presentación: 25/07/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JAVIER ZARAGOZA CASTELLANOS RAMOS

[4.1] Domicilio: Av. Irrigación 105 Int 20a, Exclaris, C.P. 38015; Celaya, Guanajuato, México. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTAGRI Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, principalmente cursos, capacitación, diplomados y maestrías.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Fidel Antonio Medina

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-1085 2/ Fecha de presentación: 09-01-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Dorel Juvenile Group, Inc.
4.1/ Domicilio: Suite 4, 25 Forbes Blvd. Foxboro, Massachusetts 02035 USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.-REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABIDEAL

BABIDEAL

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 12 **8**/ Protege y distingue:

Asientos de carros para niños; asientos de carros para jóvenes; una serie de artículos estructurales de seguridad dentro de los asientos de carro para niños vendidos como componentes integrales de asientos de carro para niños

8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

nte. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

11/ Fecha de emisión: 11/06/19

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-017741

[2] Fecha de presentación: 25/04/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LUZERNE BRANDS LIMITED

[4.1] Domicilio: Level 1, Palm Grove House, Wickham's Cay 1, Road Town Tortola, Islas Vírgenes

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

[9-.2] organizada oajo ias Leyes de: ISLAS VIRGENES BRIT.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CULINARY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:
Película plástica para envoltura y/o materias plásticas para embalar, bolsas plásticas multiusos, papel, bolsas de papel, cartón, cajas de cartón.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2019. [12] Reservas: Se reivindican los colores; Verde, Azul y Blanco.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 v 27 A, 2019.

1/ Solicitud: 2019-21907

2/ Fecha de presentación: 23-05-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITULAR
4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESCOLITA y etique



Los colores Anaranjado Oscuro, Anaranjado Claro, Blanco, Azul. 7/ Clase Internacional: 32

// Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y aereadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley con Industrial. e. Artículo 88, 89 v 91 de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 03/7/19

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

No. 35,033 REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL 2019

1/ Solicitud: 24696-2019

2/ Fecha de presentación: 11-06-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morín, No. 1111, Colonia Carrizalejo, Código Postal 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tino de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA PASTORA

LA PASTORA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Productos lácteos, quesos frescos, queso procesado amarillo (tipo americano), cremasnatillas, mantequillas, mezclas lácteas con aceite vegetal.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/6/19

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 12 v 27 A. 2019.

1/ Solicitud: 24697-2019

2/ Fecha de presentación: 11-06-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morín, No. 1111, Colonia Carrizalejo, Código Postal 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

4.2/ Organizada bajo las Leves de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL PUEBLITO

EL PUEBLITO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Productos lácteos, quesos frescos, queso procesado amarillo (tipo americano), cremas-natillas, mantequillas, mezclas lácteas con aceite vegetal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J, 12 y 27 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-002148

[2] Fecha de Presentación: 16/01/2019

[3] Solicitud de Registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INERCONTINENTAL GREAT BRANDS LLC.

[4.1] Domicilio: 100 DEFOREST AVENUE, EAST HANOVER, NEW JERSEY, 07936, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONDELEZ INTERNATIONAL SNACKING MADE RIGHT

MONDELEZ INTERNATIONAL SNACKING MADE RIGHT

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Productos de panadería; preparaciones de masa; productos de aperitivo en forma de palomitas de maíz, así como productos de aperitivo a base de maíz, cebada, centeno c pastelería; café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan; pastelería y confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levadura; polvo de hornear; sal; mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; galletas; obleas; barquillos; bizcochos; chocolate; productos de chocolate; preparaciones vegetales para usar como sustituto del café; infusiones no medicinales; edulcorantes naturales; glucosa para alimentos; pasta; sémola; hojuelas de cereales secos; pasteles; bollos; panqueques; tartas; pasteles (empanadas); productos de confitería de azúcar; productos de confitería de chocolate; jalea real para el consumo humano (no para uso médico); anís; anís estrellado; extracto de malta para alimentos; saborizantes que no sean aceites esenciales; preparaciones aromáticas para alimentos; aderezos para ensaladas; salsa de tomate; mayonesa; sazonadores; condimentos espesantes para la cocción de productos alimenticios; hierbas (condimentos); especias; hierbas aromáticas en conserva; hielo para refrescos; sándwiches; pizzas; bocadillos hechos de arroz; rollos de primavera; sushi; tabbouleh; tortillas; tacos; platos preparados a base de los productos antes mencionados; extractos de café; bebidas a base de café y preparaciones hechas con café; café helado; sucedáneos del café; extractos de sucedáneos del café; preparaciones y bebidas a base de sucedáneos del café; té, extractos de té y preparaciones a base de té; cacao; preparaciones y bebidas a base de cacao; chocolate; preparaciones y bebidas a base de chocolate; azúcar; edulcorantes naturales; preparaciones a base de malta para el consumo humano; goma de mascar que no sea para uso médico; caramelos; postres (comprendidos en esta clase); pudines; helados comestibles; helados a base de agua; sorbetes; dulces congelados; pasteles helados; helados; postres helados; polvos y agentes aglutinantes (comprendidos en esta clase) para elaborar helados y/o helados a base de agua y/o sorbetes y/o tortas congeladas y/o dulces congelados y/o helado y/o postres helados; cereales para el desayuno; muesli; hojuelas de maíz; barras de cereal; cereales listos para comer; pastas; fideos; alimentos que contienen arroz, harina o cereales, también en forma de platos cocinados; pasta y preparaciones de masa para pasteles listas para hornear; salsa de soya; productos para dar sabor o para sazonar alimentos; rábano picante; pepinillos picados (condimento); salsas tipo barbacoa; malvaviscos; comidas a base de cereales; botanas saladas; mezclas de relleno que contienen pan; comidas empacadas que consisten principalmente de pastas y salsas; salsas de queso. **D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.

12] Reservas: Se usará con la Marca MONDELEZ INTERNATIONAL 11601-12

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J, 12 y 27 A. 2019

[1] Solicitud: 2018-040144

[2] Fecha de presentación: 17/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WACKER CHEMIE AG.

[4.1] Domicilio: Hanns-Seidel-Platz 4, 81737 Müchen, Alemania.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WACKER

WACKER

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos y bioquímicos utilizados en la industria, ciencia y fotografía, exceptuando líquido de frenos; plásticos sin procesar; compuestos que se reticulan para formar plásticos; plásticos sin procesar en forma de soluciones, dispersiones, polvos, polvos redispersables, gránulos, pastas, productos extruídos y en forma seca; materias primas, auxiliares, aditivos y catalizadores utilizados en la producción de plásticos; compuestos de organosilícicos; silanos; ésteres de ácido silícico; siliconas; siliconatos; cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo), alcoholes de polivinilos y acetatos de polivinilos, sus mezclas, mezclas, aleaciones, bloque de copolímeros basados en ellos o en otros polímeros; fluidos de silicona, resinas de silicona, grasas de silicona, pastas de silicona, aerosoles de silicona, elastómeros de silicona, compuestos que se reticulan para formar elastómeros de silicona; soluciones, dispersiones y emulsiones que contienen siliconas; biopolímeros; compuestos de inclusión; compuestos de moldeo; agentes para impregnación, unión o revestimiento de textiles, pieles, cueros, telas no tejidas, telas y toallas de papel; agentes para impregnación, unión o revestimiento para la industria textil; agentes antiespumantes; suavizantes para textiles, telas no tejidas y toallas de papel; agentes de liberación química; agentes de desmoldeo; compuestos de recubrimiento para papeles de liberación utilizados para etiquetas autoadhesivas, películas adhesivas y cintas adhesivas; agentes de liberación para latas de hornear; agentes antiaglutinantes; ayudas de flujo libre; espesamiento y agentes tixotrópicos; agentes de impregnación química para materiales de construcción, madera, piedra artificial y natural, mortero, cemento, hormigón, hormigón gaseoso, yeso, lana mineral, perlita en expansión, tableros de fibrocemento, mampostería y

fachadas; reforzadores de piedras químicas; agentes de recubrimiento de polímeros para papel, materiales minerales, rellenos y pigmentos; lubricantes para hilos; aditivos químicos para conservantes; aglutinantes para pegamentos, adhesivos, moldes de cerámica y para productos químicos utilizados en la industria de la construcción; aditivos químicos para preparaciones cosméticas; plastificantes para plásticos; promotores de adhesión; agentes antiestáticos; acetato de vinilo; cloruro de vinilo; dicloruro de etilideno; productos químicos base inorgánicos; hidróxido de sodio, solución de hidróxido de sodio, cloruro de sodio, cloro, cloruro de hidrógeno, ácido clorhídrico; ácido silicico; sílice pirógena; dióxido de silicón; deshielo y sal industrial; sal de camino contra hielo negro y nieve compactada; sal de roca; solución de sal; polvos de soldadura; escorias para la producción de acero; réplica electro escoria; polvos para colada continua; aditivos químicos para fines metalúrgicos; elementos y compuestos inorgánicos en forma de cristales hiperpuros; silicón; silicón para las industrias solar, eléctrica y electrónica; siliconmonocristalino en forma de bloques, barras, rebanadas (obleas), polvos, gránulos y cuerpos moldeados; siliconpolicristalino en forma de bloques, barras, rebanadas (obleas), polvos, gránulos y cuerpos moldeados; catalizadores para procesos químicos y bioquímicos; catalizadores para la oxidación de hidrocarburos; productos intermedios orgánicos para la industria de procesamiento; fragancias y aromas naturales y sintéticos para uso industrial, sus soluciones, mezclas y preparaciones; oligosacáridos y polisacáridos y sus derivados para fines industriales; ciclodextrinas y derivados de ciclodextrina; aminoácidos; péptidos; proteínas; enzimas; biocatalizadores; materias primas, sustancias activas y auxiliares para productos farmacéuticos, adhesivos para uso industrial; agentes para endurecer metales y aleaciones de metales".

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **MANUEL RODRÍGUEZ** Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL 2019

[1] Solicitud: 2018-040148

[2] Fecha de presentación: 17/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WACKER CHEMIE AG.

[4.1] Domicilio: Hanns-Seidel-Platz 4, 81737 München, Alemania.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WACKER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

"Productos químicos y bioquímicos utilizados en la industria, ciencia y fotografía, exceptuando líquido de frenos; plásticos sin procesar; compuestos que se reticulan para formar plásticos; plásticos sin procesar en forma de soluciones, dispersiones, polvos, polvos redispersables, gránulos, pastas, productos extruidos y en forma seca; materias primas, auxiliares, aditivos y catalizadores utilizados en la producción de plásticos; compuestos de organosilícicos; silanos; ésteres de ácido silícico; siliconas; siliconatos; cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, alcoholes de polivinilos y acetatos de polivinilos, sus mezclas, mezclas, aleaciones, bloque de copolímeros basados en ellos o en otros polímeros; fluidos de silicona, resinas de silicona, grasas de silicona, pastas de silicona, aerosoles de silicona, elastómeros de silicona, compuestos que se reticulan para formar elastómeros de silicona; soluciones, dispersiones y emulsiones que contienen siliconas; biopolímeros; compuestos de inclusión; compuestos de moldeo; agentes para impregnación, unión o revestimiento de textiles, pieles, cueros, telas no tejidas, telas y toallas de papel; agentes para impregnación, unión o revestimiento para la industria textil; agentes antiespumantes; suavizantes para textiles, telas no tejidas y toallas de papel; agentes de liberación química; agentes de desmoldeo; compuestos de recubrimiento para papeles de liberación utilizados para etiquetas autoadhesivas, películas adhesivas y cintas adhesivas; agentes de liberación para latas de hornear; agentes antiaglutinantes; ayudas de flujo libre; espesamiento y agentes tixotrópicos; agentes de impregnación química para materiales de construcción, madera, piedra artificial y natural, mortero, cemento, hormigón, hormigón gaseoso, yeso, lana mineral, perlita en expansión, tableros de fibrocemento, mampostería y

fachadas; reforzadores de piedras químicas; agentes de recubrimiento de polímeros para papel, materiales minerales, rellenos y pigmentos; lubricantes para hilos; aditivos químicos para conservantes; aglutinantes para pegamentos, adhesivos, moldes de cerámica y para productos químicos utilizados en la industria de la construcción; aditivos químicos para preparaciones cosméticas; plastificantes para plásticos; promotores de adhesión; agentes antiestáticos; acetato de vinilo; cloruro de vinilo; dicloruro de etilideno; productos químicos base inorgánicos; hidróxido de sodio, solución de hidróxido de sodio, cloruro de sodio, cloro, cloruro de hidrógeno, ácido clorhídrico; ácido silícico; sílice pirógena; dióxido de silicon; deshielo y sal industrial; sal de camino contrahielo negro y nieve compactada; sal de roca; solución de sal; polvos de soldadura; escorias para la producción de acero; réplica electroescoria; polvos para colada continua; aditivos químicos para fines metalúrgicos; elementos y compuestos inorgánicos en forma de cristales hiperpuros; silicon; silicon para las industrias solar, eléctrica y electrónica; siliconmonocristalino en forma de bloques, barras, rebanadas (obleas), polvos, gránulos y cuerpos moldeados; siliconpolicristalino en forma de bloques, barras, rebanadas (obleas), polvos, gránulos y cuerpos moldeados; catalizadores para procesos químicos y bioquímicos; catalizadores para la oxidación de hidrocarburos; productos intermedios orgánicos para la industria de procesamiento; fragancias y aromas naturales y sintéticos para uso industrial, sus soluciones, mezclas y preparaciones; oligosacáridos y polisacáridos y sus derivados para fines industriales; ciclodextrinas y derivados de ciclodextrina; aminoácidos; péptidos; proteínas; enzimas; biocatalizadores; materias primas, sustancias activas y auxiliares para productos farmacéuticos, adhesivos para uso industrial; agentes para endurecer metales y aleaciones de metales".

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado MANUEL RODRÍGUEZ Registro de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 25820-2019

2/ Fecha de presentación: 17-02-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BARILLA G.E R. FRATELLI - SOCIETA PER AZIONI.

4.1/ Domicilio: Via Mantova 166, Parma, Italia 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASTERS OF PASTA

MASTERS OF PASTA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; administración de empresas; administración de negocios; funciones de oficina; administración comercial de la concesión de licencias de productos y servicios de terceros; difusión de material publicitario; demostración de productos; publicidad directa por correo; mercadeo; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; presentación de productos en medios de comunicación, para la venta minorista; promoción de ventas para terceros; publicación de textos publicitarios; publicidad en línea en una red informática; publicidad televisiva; servicios comerciales al por menor y servicios comerciales al por menor en línea que ofrecen los siguientes productos: café, té, cacao y café artificial, arroz, tapioca y sagú, harina y preparaciones a base de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, miel, melaza, levadura, polvo de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, alimentos a base de avena, alimentos farináceos, almidón para alimentos, anís, anís estrellado, condimentos, aromas de café [aromatizantes], aromatizantes, distintos de los aceites esenciales, aromatizantes [aromatizantes], distintos de los aceites esenciales, para bebidas, aromatizantes [aromatizantes], distintos de los aceites esenciales, para pasteles, avena molida, avena descascarillada, barritas de cereales con alto contenido proteico, regaliz (pastelería), bebidas a base de cacao, bebidas a base de café, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de té, bicarbonato de sodio [bicarbonato de sodio para cocinar], galletas, galletas de malta, pequeñas galletas de mantequilla, dulces [dulces], bollos, pudines, cacao, bebidas de cacao con leche, bebidas de café con leche, café sin tostar, canela [especia], caramelos [dulces], condimentos, galletas, cuscús [sémola], pasteles, harina de trigo, harina, jaleas de frutas [confitería], helados comestibles, polvo de hornear, macarrones, mayonesa, bizcochos, panes sin levadura, pan rallado, panecillos, pastas, pesto [salsa], pizzas, cereales, ravioles, sal de cocina, salsa de tomate, salsa de soja, aderezos para ensaladas, sándwiches, avena, sémola, sémola de maíz, bocadillos a base de cereales, bocadillos a base de arroz, sorbetes [helados], espaguetis, salsas de carne, fideos, tartas, fideos [vajilla], azafrán [condimento], jengibre [especia].

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. v 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 25819-2019

2/ Fecha de presentación: 17-06-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BARILLA G.E R. FRATELLI - SOCIETA PER AZIONI.

4.1/ Domicilio: Via Mantova 166, Parma, Italia 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASTERS OF PASTA

MASTERS OF PASTA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y café artificial; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, pastelería y confitería; helados azúcar, miel, melaza; levadura, polvo para hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; alimentos a base de avena; alimentos farináceos; almidón para la alimentación; anís; anís estrellado; condimentos; aromas de café [aromas]; aromas, distintos de los aceites esenciales; aromas [aromatizantes], distintos de los aceites esenciales, para bebidas; aromas [aromatizantes], distintos de los aceites esenciales, para tortas; avena molida; avena descascarillada; barritas de cereales altas en proteínas; regaliz en barra [confitería]; bebidas a base de cacao; bebidas a base de café; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de té; bicarbonato de sodio [bicarbonato de sodio para cocinar]; galletas; galletas de malta; pequeñas galletas de mantequilla; dulces [dulces]; bollos pudines cacao; bebidas de cacao con leche; bebidas de café con leche; café sin tostar; canela [especia]; caramelos [dulces]; condimentos; galletas cuscús [sémola]; pasteles; harina de trigo; harina; jaleas de frutas [confitería]; helados comestibles; levadura en polvo; macarrones; mayonesa; bizcochos pan sin levadura; migas de pan; rollos de pan; pastas; pesto [salsa]; pizzas; preparaciones de cereales; ravioles; sal de cocina; salsa de tomate; salsa de soya; aderezos para ensaladas; emparedados; harina de avena; sémola; sémola de maíz aperitivos a base de cereales; aperitivos a base de arroz; sorbetes [helados]; espaguetis; salsas de carne; tallarines; tartas; fideos [fideos]; azafrán [condimento]; jengibre [especias].

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 27-06-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

[1] Solicitud: 2018-040140

[2] Fecha de presentación: 17/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WACKER CHEMIE AG.

[4.1] Domicilio: Hanns-Seidel-Platz 4, 81737 Müchen, Alemania.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADVALON

ADVALON

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege v distingue

Productos químicos utilizados en la industria; plásticos sin procesar; resinas sintéticas sin procesar; compuestos que se reticulan para formar plásticos incluidos en esta clase; compuestos que se reticulan para formar elastómeros y resinas sintéticas incluidos en esta clase; plásticos sin procesar en forma de soluciones, emulsiones, dispersiones, polvos, polvos redispersables, gránulos, pastas, productos extruidos y en forma seca, particularmente en forma secada por pulverización; silanos, organosilanos, ésteres de ácido silícico, siliconas, polisilanos, policarbosilanos, polisilazanos, sus mezclas, mezclas, aleaciones, copolímeros y copolímeros de bloques basados en ellos o en otros polímeros; fluidos de silicona, resinas de silicona, grasas de silicona, pastas de silicona, rociador de silicona, elastómeros de silicona, compuestos que se reticulan para formar elastómeros de silicona incluidos en esta clase; soluciones, dispersiones y emulsiones que contienen siliconas; agentes para impregnación, unión o revestimiento de textiles, pieles y cueros, telas no tejidas y tejidos; agentes antiespumantes; suavizantes para textiles; agentes de recubrimiento de polímeros para fibras, textiles, papel, materiales minerales, rellenos y pigmentos; lubricantes para hilos; plastificantes para plásticos; promotores de adhesión; agentes antiestáticos; productos químicos para el aceite y gas industrial; productos químicos para la fracturación industrial.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2019.

[12] Reservas: En virtud de existir Carta de Consentimiento entre las sociedades HUNTSMAN ADVANCED MATERIALS (SWITZERLAND) GMBH a WACKER CHEMIE AG, firmada en The Woodlands, Texas, Estados Unidos de América el día 19 de febrero del 2019.

> Abogado MANUEL RODRIGUEZ Registro de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 2019-28738 2/ Fecha de presentación: 04-07-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- III ULAR
4/ Solicitante: WestRock Packaging, Systems LLC.
4.1/ Domicilio: 1000 Abernathy Road, Atlanta, GA 30328, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOTTLE MASTER

BOTTLE MASTER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Portadores hechas de papel para llevar una pluralidad de botellas de refrescos o similares.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombres

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA 20 para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público p

11/ Fecha de emisión: 18-07-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industri

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-28416 2/ Fecha de presentación: 02-07-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4/ Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.
4/1 Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Códiop País:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOSMART DISAGRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue: Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.
8.1/ Página Adicional:

6.17 ragina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 26142/19

2/ Fecha de presentación: 20/06/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4. FOlicitante: Bayer Aktiengesellschaft.
4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Códion País:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEALIS

KEALIS

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue: Productos agricolas, hortícolas y florestales y granos no incluidos en otras clases; semilla: 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

[11 Solicitud: 2017-043512

Solicitud: 2017-043512
 Fecha de presentación: 17/10/2017
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A-TITULAR
 Solicitante: ABBOTT OPERATIONS URUGUAY, S.R.L.
 In Journal Des Marca Servicio de Se

LA IKANJERU

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BONDIGEST

BONDIGEST

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médicos o veterinario, alimentos para bebés, suplementos dietéticos para personas y animales; emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D. APODERADO LECAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de julio del año 2019 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado MANUEL RODRIGUEZ Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 772-2019

2/ Fecha de presentación: 08-01-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- ITIULAR
4/ Solicitante: Canon U.S.A. Inc.
4.1/ Domicilio: One Canon Park Melville, NY, 11747, Estados Unidos de Norteamérica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.1 Pecial.
5.2 País de Origen:

S.J. cougo ratis:
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA TANK Y DISEÑO



Con reivindicación de los colores Azul, Rosado, Amarillo, Blanco y Negro, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. mbre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond Industrial. nte. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 15-07-2019

1/ Solicitud: 19-769

2/ Fecha de presentación: 08-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A. TITULAR

4/ Solicitante: Canon U.S.A. Inc.

4.1/ Domicilio: One Canon Park Melville, NY, 11747, Estados Unidos de Norteamérica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Panistro Bésico:

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

o de Signo: Mixta Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA TANK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 35

7/ Clase Internacional: 35
8/ Protego y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 18-07-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 19-771

2/ Fecha de presentación: 08-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Canon U.S.A. Inc.

4.1/ Domicilio: One Canon Park Melville, NY, 11747, Estados Unidos de Norteamérica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO E

5/ Registro Básico:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA TANK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

Con reivindicación de los colores Azul, Rosado, Amarillo, Blanco y Negro tal como se muestran en los ejemplares que

se acompañan.
7/ Clase Internacional: 16

7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Publicaciones impresas; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

8/1/ Párina Adicional:

o.../ ragina Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 19-07-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-28856

2/ Fecha de presentación: 04-07-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- ITTULAR 4/ Solicitante: TECOLOCO INTERNACIONAL, INC. 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: tecoloco



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 16-7-19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-28879

1/ Solicitud: 2019-28879
2/ Fecha de presentación: 05-07-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Humana GmbH.
4.1/ Domicilio: Bielefelder Strasse 66,32051 Herford, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico: 30 2019 103 132.6
5.1 Fecha: 11 Mar. 2019
5.2 País de Origen: Alemania
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: Miltina

Miltina

8/ Protege y distingue:

8/ Protege y distingue:

Productos farmaceuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; preparaciones dietéticas para uso médico; bebidas dietéticas para bebés adaptadas para uso médico; alimentos dietéticos para uso médico; suplementos y preparaciones dietéticas; preparaciones alimenticias para bebés; leche en polvo [alimentos para bebés]; bebidas para bebés; preparaciones alimenticias para bebés; complementos nutricionales; té medicinal; emplastos, material para apósitos; artículos para apósitos; desinfectantes; pañales para bebés.

8.1/ Página Adicional:

D. APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 17-07-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 28880-19

Il Solicitud: 28880-19
2/ Fecha de presentación: 05-07-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Abbott Operations Uruguay, S.R.L.
4.1/ Domicilio: Route 8, KM. 17,500 Celebra Building, Office 503, Montevideo, Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:Uruguay **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

S.3 Codigo Fais: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: BLASEX

BLASEX

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 05

7/ Clase Internacional 6/8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico para el tratamiento de la distensión abdominal causada por gases. Producto farmaceutico para el tratamiento de 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efect Industrial. nte. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 16-07-2019 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL

1/ Solicitud: 2019-28632
2/ Fecha de presentación: 03-07-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Vans, Inc.
4.1/ Domicilio: 1588 South Coast Drive, Costa Mesa, California 92626, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Parsietro Belisian:

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERNATIONAL CHECKERBOARD DAY

INTERNATIONAL CHECKERBOARD DAY

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

8/ Protege y distingue:
Promover los servicios caritativos de terceros, principalmente, proporcionar a las personas información sobre diversas organizaciones benéficas con el fin de hacer donaciones a organizaciones benéficas; servicios caritativos, principalmente, organización y dirección de programas de voluntariado y proyectos de servicio comunitario; desarrollando y coordinando proyectos voluntarios para organizaciones benéficas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondidatrial. ondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Ind

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-28857

2/ Fecha de presentación: 04-07-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- TITULAR

4 Solicitante: TECOLOCO INTERNACIONAL, INC.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Cádino País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: tecoloco EJECUTIVO

tecoloco

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/7/2019

12, 27 A. y 11 S. 2019.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Inc

1/ Solicitud: 766-19
2/ Fecha de presentación: 8-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Canon U.S.A. Inc.
4.1/ Domicilio: One Canon Park Melville, NY, 11747, Estados Unidos de Norteamérica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Panistro Básico:

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: Zoemini

Zoemini

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

2019

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 16-7-19

Abogado **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

[11 Solicitud: 2019-014853

[2] Fecha de presentación: 03/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OM PHARMA SA.

[4.1] Domicilio: 22 Rue du Bois du lan, 1217 Meyrin/Geneva, Suiza.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AERO MOTIL

AERO MOTIL

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de desórdenes gastrointestinales en humanos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2019. [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registro de la Propiedad Industria

12, 27 A. y 11 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-016053
[2] Fecha de presentación: 10/04/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SHANDONG LINGLONG TYRE CO., LTD.
[4.1] Domicilio: NO. 777 JINLOG ROAD, ZHAOGUAN CITY, 265400, SHANDONG, China.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA LL



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos de las ruedas del vehículo; cubiertas para neumáticos; neumático, sólidos, para ruedas de vehículos, bandas de rodadura para el reecauchado de neumáticos; neumáticos para aviones, bandas de rodadura para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; neumáticos para automóviles; llantas neumáticas. d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2019.

Abogado MANUEL RODRIGEZ Registro de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 2019-30164

2/ Fecha de presentación: 15- julio 2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Deluxe Roses IP Holdings, LLC. 44 Soncitaine: Define Roses IF Holdings, ELC.
4.1/ Domicilio: 8181 NW 36th Street, STE 1, Doral, Fl. 33166, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: LOVELY ROSES

LOVELY ROSES

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue: Flores secas para decoración 8.1/ Página Adicional:

6.1/ ragina Autonai:
D- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley c Industrial. ndiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY.

Registrador(a) de la Propiedad Industria

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 19-765

a 300ctaux. 19-703 2/ Fecha de presentación: 08-01-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- HTULAK 4/Solicitante: Canon U.S.A. Inc. 4.1/Domicilio: One Canon Park Melville, NY, 11747, Estados Unidos de Norteamérica. 4.2/Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: Zoemini

Zoemini

7/ Clase Internacional: 16

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Publicaciones impresas; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 22-7-19

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-28737

2/ Fecha de presentación: 04-07-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- III ULAR
4/ Solicitante: WestRock Packaging Systems, LLC.
4.// Opmicilio: 1000 Abernathy Road, Atlanta, GA 30328, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Denistro Parisar.

5/ Registro Básico

5.2 País de Origen: 5.3 Código Pai

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOTTLE MASTER

BOTTLE MASTER

6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue: Maquinaria de paquetería. 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad USO EXC Lo que se pone en conocimiento público para efect Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/07/2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 30181-19

1/ Solicitud: 30181-19
2/ Fecha de presentación: 15-07-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALCON INC.
4.1/ Domicilio: Rue Louis-d' Affy 6, CH-1701 Fribourg, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Paristra Bésico: 00446/2019

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/Registro Básico: 00446/2019
5.1 Fecha: 14 Ene. 2019
5.2 País de Origen: SUIZA
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLORLUXE

COLORLUXE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09 8/ Protege y distingue: Lentes de contacto.

Lentes de contacto.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para ef Industrial. e. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 24-07-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2019.

1/ Solicitud: 19-767

2/ Fecha de presentación: 08-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- HIULAR
4/ Solicitante: Canon U.S.A. Inc.
4.1/ Domicilio: One Canon Park Melville, NY, 11747, Estados Unidos de Norteamérica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA TANK Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue: Publicaciones descargables; publicaciones electrónicas descargables; máquinas fotocopiadoras; máquinas de transmisión Publicaciones descargables; publicaciones electrónicas descargables; máquinas fotocopiadroas; máquinas de transmisión de facsímiles; cámaras fotográficas; cámaras de video; cámaras digitales; escáneres [periféricos informáticos]; impresoras de documentos y fotográficas para ordenadores; calculadoras; micrográficos (aparatos de lectura, archivos e impresión de microfilms); sistemas digitales multifunción de procesamiento de imagen (unidades combinadas de entrada y salida).

8.1/ Página Adicional:

D.- APOBERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artí

Lo que se pone en conocimiento público para ef e. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 22/07/19

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

[1] Solicitud: 2019-034542

[2] Fecha de presentación: 14/08/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFERICO, FRENTE PLANTEL LA TOYOTA, CONTIGUO ENTRADA COLONIA HIDALGOS, COMAYAGÜELA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LUBRIART

LUBRIART

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos medicinales farmacéuticos; veterinarios, material para vendajes, desinfectantes.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-034543

[2] Fecha de presentación: 14/08/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFERICO, FRENTE PLANTEL LA TOYOTA, CONTIGUO ENTRADA COLONIA HIDALGOS, COMAYAGÜELA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RUPATAX

RUPATAX

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos; veterinarios, material para vendajes.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-034544

[2] Fecha de presentación: 14/08/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFERICO, FRENTE PLANTEL LA TOYOTA, CONTIGUO ENTRADA COLONIA HIDALGOS, COMAYAGÜELA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BILASTIN

BILASTIN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos medicinales farmacéuticos; veterinarios, para vendajes, desinfectantes.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-025886

[2] Fecha de presentación: 18/06/2019

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GUTIS LTDA.

[4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA, AVENIDA TERCERA CALLE VEINTIOCHO, Costa Rica.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GUTIS

GUTIS

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Fábricación, distribución, importación y exportación de productos farmacéuticos.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ANTONO TORO ZUNIGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-025887

[2] Fecha de presentación: 18/06/2019

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GUTIS LTDA

[4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA, AVENIDA TERCERA CALLE VEINTIOCHO, Costa Rica.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GUTIS LTDA

GUTIS LTDA

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Fábricación, distribución, importación y exportación de productos farmacéuticos.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ANTONO TORO ZUNIGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-028694

[2] Fecha de Presentación: 03/07/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SOCIEDAD INFORMATIVA DE TELEVISIÓN CON VALORES, S.A. DE C.F. (SI TV).

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Q'HUBO TV Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JENNY EVELYN COLINDRES UCLES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

[1] Solicitud: 2012-023975

[2] Fecha de presentación: 09/07/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PREVENIR, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: COLONIA MIRAFLORES, 3 CALLE, BLOQUE 8, CASA 3728, TEGUCIGALPA, DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREVENIR Y LOGO



[7] Clase Internacional: 45

[8] Protege y distingue:

Comercialización de planes de servicios funerarios, contratos de prestación de servicios

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NEYLI SIERRA VARGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de abril del año 2019.

121 Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

No. 35,033 REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL 2019

[1] Solicitud: 2018-048792

Fecha de presentación: 19/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ROLDA HOLDINGS, LLC.

[4.1] Domicilio: 3408 West 84 ST, Suite 100, Hialeah, Florida 33018, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FLORIDA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROLDA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege v distingue:

Gelatina para el cabello, gelatinas para el cabello, gelatina para el peinado del cabello; gelatinas de estilizado para cabello; jabones; cremas para el cabello; cera para el cabello; preparaciones para el cuidado del cabello, champús para el cabello, acondicionadores para el cabello, sueros no dedicados para el cabello; cremas para afeitar; geles para afeitar, talco en polvo, preparaciones no medicadas para el cuidado de la barba, a saber, humectantes, aceites, champú para la barba, acondicionador para la barba; jabones para afeitar; geles de color para barbas; tónico para después del afeitado; laca para el cabello; aerosol para el cabello; laca de color para el cabello; espuma para el cabello; mascarilla facial removible; mascarilla facial de burbuja carbonato; escarcha para el cuerpo; humectante facial; toallitas faciales

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MANUEL RODRIGUEZ

Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 22968-19

2/ Fecha de presentación: 03-06-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organ izada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVERSPRING



6.2/ Reivindicaciones

La marca consiste en letras minúsculas estilizadas que dividen la marca en dos con la palabra 'ever" (siempre) posicionada encima de la palabra "spring" (primavera) y la letra "i" tiene un diseño de hoja en lugar de un punto. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto. 7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones de limpieza para el hogar; alcohol para fines de limpieza; detergente de ropa;

blanqueador de ropa; suavizantes y acondicionadores de tejidos para uso en lavandería; destapadores de desagüe de uso múltiple; detergentes y aditivos para lavavajillas automáticos y líquidos; toallitas desechables impregnadas con productos químicos o compuestos para uso doméstico; preparaciones de fragancia de aire; toallitas desechables impregnadas con productos químicos o compuestos para la higiene personal; preparaciones para el cuidado del cabello, a saber, champú, acondicionador, lacas para el cabello; hisopos, bastoncillos, bolas y motas de algodón para uso cosmético personal; vaselina para uso cosmético; preparaciones no medicinales para el cuidado del sol; preparaciones para el cuidado de las uñas; barra de jabón; jabón líquido no medicinal; loción de manos; gel de baño líquido; preparaciones para después del afeitado y para el afeitado; desodorantes y antitranspirantes; enjuague bucal no medicinal; pasta dental; preparaciones de fragancia de aire para uso doméstico o automotriz; limpiadores para todo propósito; amoníaco para limpieza; aceites esenciales y perfumados; difusores carrizo de fragancia de aire y difusores de aire para agregar fragancia a una habitación, preparaciones para refrescar el aire en forma de aerosoles; hojas secadoras antiestáticas; palitos quitamanchas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2019

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-029598

[2] Fecha de presentación: 11/07/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WEWORK COMPANIES INC.

[4.1] Domicilio: 115 West 18th Street, New York, New York 10011, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Provisión de instalaciones de co-trabajo equipadas con escritorio, oficinas privadas, equipo de oficina, servicios de recepcionista, salas de reuniones, centro de impreeiones, espacio de cocina y equipo de cocina, equipo de telecomunicaciones e instalaciones de mensajería; servicios de información de negocios; servicios de incubación, a saber, provisión de ayuda de instalación para negocios de terceros; servicios de incubación, a saber, provisión de eventos de redes de contacto de negocios; servicios de incubación, a saber, provisión de espacio de trabajo que contiene equipo de negocios y otras amenidades para las empresas emergentes, nuevas (start-up) y existentes; servicios de desarrollo de negocios, a saber, provisión de ayuda de instalación para negocios de terceros; operación de negocio de oficinas y espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en la naturaleza de diseño de espacio de oficina; servicios de consultoría de negocios en los campos del diseño espacial y la arquitectura de infraestructura y diseño de interiores. d.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2019.

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 27841-19

B.- REGISTRO EXTRANJERO

n Souciadi: 2/841-19 2/ Fecha de presentación: 28-06-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A-TITULAR

A.- ITIULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organ izada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B.- REGISTAC EATRANDERO
5.1 Rejistro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tienda Signar Minte

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORE THAN MAGIC



6.2/ Reivindicaciones:

La marca consiste en un formato vertical estilizado. Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjur

7/ Clase Internacional: 16

7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Impresiones; papelería, estantes para cartas, tableros de tizas, pizarras, tableros magnéticos; juegos (sets) de escritorio; bandejas de escritorio para archivos; organizadores de escritorio, sujetalibros; cajas de archivos para el almacenaje de registros personales, bandejas para archivos; álbumes de fotografías y cajas de almacenamiento; pinceles de pintura; cuadernos; diarios en blanco; lápices; boligrafos; notas para apuntes (papelería); rotulador fluorescente; marcadores; borradores; grapadoras de papel; archivos de expansión de papel; clips de papel; pegatinas; carpetas de anillas; cinta autoadhesiva; pegamento con brillantina; lapiceras; carpetas; gramajes de papel; calendarios; organizadores personales
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2019

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-16610

1/ Solicitud: 2019-16610
2/ Fecha de presentación: 12-04-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Mjólkursamsalan ehf.
4.1/ Domicilio: Bitruhási 1, 110 Reykjavík, ISLANDIA.
4.2/ Organ izada bajo las Leyes de: ISLANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: ÍSEY SKYR (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 29 8/ Protege y distingue:

Leche y productos lácteos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industria

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 26333-19

2/ Fecha de presentación: 21/06/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wiscon
4.2/ Organ izada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Domictor Deficient e, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KIWI



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 2

8/ Protege y distingue: Tintes, colorantes, mordientes y tinturas para calzado y artículos de cuero.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 18800-19

Solicitud: 18800-19 Fecha de presentación: 06-05-19 Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RICARDO ANIBAL MEJÍA

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS. 4.2/ Organ izada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOUR KEY TO CENTRAL AMERICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

Para utilizarse con la Sol. 12199/2019, de la marca BUFETE MEJÍA Y ASOCIADOS Y LOGO en la Cl. 45

7/ Clase Internacional: 45 8/ Protege y distingue:

Servicios legales en general, servicios de consultoría legal y propiedad intelectual. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANIBAL, MEJÍA P. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industria

27 A., 11 v 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 28881-19

2/ Fecha de presentación: 05-07-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 TITULAR
 4/ Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag.
 1/ Domicilio: 405 03 GÖTEBORG, SUECIA.

4.2/ Organ izada bajo las Leyes de: SUECIA **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

B.- REGISTAC EATRANDERO
5.1 Fecha:
5.2 Pais de Origen:
5.3 Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tien de Siene Municipation

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COUR-V

COUR-V

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas sanitarias, tampones, toallas, enaguas para uso como protección contra la menstruación o la incontinencia; almohadillas sanitarias; toallas sanitarias; preparaciones para uso en la higiene vaginal (médicas); protectores diarios para ropa interior; toallitas húmedas (médicas); calzoncillos para propósitos sanitarios; almohadillas de amamantamiento; almohadillas de lactancia materna; almohadillas de maternidad.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M

E - SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-07-2019

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industria

27 A., 11 y 26 S. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,033

1/ Solicitud: 29604-19 2/ Fecha de presentación: 11-07-19 3/ Solicitud de registro de: MARCADE SERVICIO A.- TITULAR 4/ Solicitante: WeWork Copanies Inc.

4.1/ Domicio: 115 West 18th Street, New York, New York 10011, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organ izada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE WE COMPANY

THE WE **COMPANY**

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 41

N' Clase Interhactional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento; servicios educativos; servicios educativos, a saber, proporcionar clases en el campo de la programación informática y la codificación informática; servicios educativos, a saber, proporcionar instrucción en el aula desde el jardin de infantes hasta el duodécimo grado; servicios de clubes de salud, a saber, proporcionar instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico; proporcionar instalaciones de fitness y ejercicio; dirección de clases de fitness. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/7/2019

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Ind

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 20481-19

1/ Solicitud: 20481-19
2/ Fecha de presentación: 15-05-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MAYORAL MODA INFANTIL, S.A.
4.1/ Domicilio: La Orotava, 118-Polg. San Luis, 29006 Málaga, ESPAÑA.
4.2/ Organ izada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Designa Paláise.

5.1 Peís de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUKUTAVAKE

NUKUTAVAKE

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 25

8 Protege y distingue:
Prendas de vestir de uso externo e interno; calzados; sombrerería; canastillas; uniformes escolares; baberos de tela y

baberos de plástico para bebés. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2019.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 26632-19 2/ Fecha de presentación: 24-06-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A. TITULAR
4/ Solicitante: Industria La Popular, S.A.
4.1/ Domicilio: Via 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
4.2/ Organ izada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Cádios País:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

co de Signo: Mixta
Denominación y 6.1/ Distintivo: PUNTO LMPIO Y DISEÑO



8/ Protege y distingue:

Proteger preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, detergentes y suavizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 02/7/2019.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Ind

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 6379-19

2/ Fecha de presentación: 07/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Intrinsic Advanced Materials, LLC.

47 JOJICINIBIE: INITIBISE AdVanced Materials, LLC. 4.1 Domicilio: 531 Cotton Blossom, Circle, Gastonia, North Carolina 28054, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4.2/ Organ izada bajo las Leyes de: DELAWARE B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Bási 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CICLO

CICLO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 22

8/ Protege y distingue:

Fibras y filamentos sintéticos para utilizar en la fabricación de tejidos, textiles, hilos y alfombras.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

27 A., 11 y 26 S. 2019.

1/ Solicitud: 6381-19

1/ Solicitud: 6381-19
2/ Fecha de presentación: 07/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TTULAR
4/ Solicitante: Intrinsic Advanced Materials, LLC.
4.1/ Domicilio: 531 Cotton Blossom, Circle, Gastonia, North Carolina 28054, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organ izada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Paristro Basico:

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

5.3 Coaigo Pais: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CICLO

CICLO

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue: Tejidos de fibra sintética.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2019.

48 B.

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 3

No. 35,033

ARTÍCULO 11.- COORDINACIÓN CON LA FUERZA DE TAREA INTERINSTITUCIONAL CONTRA EL **DELITO AMBIENTAL**

En aquellos casos de Terceros que la Subcomisión Mosquitia determine que son necesarias acciones urgentes en virtud de haberse acreditado a través de los dictámenes correspondientes la existencia de delitos graves contra el medio ambiente, se contará con el apoyo de la Fuerza de Tarea Interinstitucional contra el Delito Ambiental (FTIA), a fin de que realice:

- 1. Las acciones procesales correspondientes y presente requerimientos fiscales,
- 2. Solicite y ejecute medidas precautorias,
- 3. Medidas neutralizadoras y demás resoluciones judiciales que competan, hasta lograr liberar el área de toda intrusión, perturbación y daño ambiental producido por los Terceros.

ARTÍCULO 12.- DEL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

En el caso de los numerales 1 y 2 del literal g) del artículo 8 precedentes se actuará:

- El tercero está obligado a resarcir los daños y perjuicios civiles y ambientales que hubiese ocasionado a las comunidades propietarias como al Estado.
- ii. El tercero no tendrá derecho a que se le abonen las mejoras, únicamente podrá llevarse los materiales empleados en las mismas, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien reivindicado y sólo hasta que haya resarcido los daños y perjuicios causados.
- iii. En el caso del numeral 3 del literal g) del artículo 8, si procediera una indemnización y/o pago de mejoras, el tercero deberá exigir el pago de las mismas a la persona que le extendió el documento privado que ampara su ocupación, siempre y cuando no haya incurrido en los actos señalados en los numerales 1 y 2 del literal g) del artículo 8 antes referido.

iv. En el caso de los terceros que hayan recibido título de propiedad de tierras a las comunales de estos pueblos, que por sus características pudiera ser anulable, previo a la devolución de las tierras a las comunidades afectadas, será indemnizado en sus mejoras, siempre y cuando no haya cometido delitos contra el medio ambiente, ni contra la comunidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Propiedad.

ARTÍCULO 13.- DE LA COMISIÓN DE DELITOS POR LA VENTA ILEGAL DE TIERRAS

Para todos los efectos del presente Acuerdo, a todas las personas, sin distinción alguna, que cometan los delitos relacionados con la venta ilegal de tierras indígenas, se impondrán las sanciones y multas establecidas en los Códigos Penal y Procesal vigentes, sin perjuicio de las sanciones que impondrán los Pueblos Indígenas de acuerdo a su derecho consuetudinario, de conformidad con los preceptos establecidos en el artículo 9 del Convenio 169 de la OIT.

ARTÍCULO 14.- VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

RAMON ANTONIO LARA BUEZO

Director Ejecutivo

BRENDA YAQUELYN DÍAZ VELÁSQUEZ

Secretaria General

No. 35,033

Secretaría de <u>Infraestructura y Servicios</u> Públicos

ACUERDO EJECUTIVO No. 0350

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de agosto del 2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que: "Honduras es un Estado de derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social"; de la misma manera que: "El Presidente de la República tiene la Administración General del Estado y, son sus atribuciones, entre otras; dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley"; crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos; y que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia".

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que: "La presente Ley establece las normas a que estará sujeta la Administración Pública"; así mismo que: "El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y desconcentrada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros"; "Para la Administración General del país que la Constitución de la República confiere al Poder Ejecutivo, las Secretarías de Estado tendrán las siguientes competencias: 1, 2,..... 13) Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas, ahora en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos

(INSEP), "Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas el transporte...", entre otras; igualmente que: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias" y que: "La jerarquía de los actos a que se refieren los Artículos anteriores, será la siguiente: 1. Decretos; 2. Acuerdos del Presidente de la República; 3. Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, Acuerdo de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía. Los Decretos, así como los Acuerdos del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado, serán publicados en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa; que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa, participativa y el bien común; con arreglo a los principios de descentralización, eficacia, eficiencia, probidad, solidaridad, subsidiariedad, transparencia y participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto 155- 2015, de fecha 17 de diciembre del 2015, emitió la "Ley del Transporte Terrestre de Honduras", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, en su edición No. 33,995 del día 30 de marzo del 2016; en la cual se crea el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), como una entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP); y cuya finalidad primordial es la de obtener para los usuarios del servicio público y especial de transporte, las mayores y mejores condiciones de calidad, seguridad, comodidad, eficiencia, economía y representatividad establecidas bajo el principio de equidad en cuanto a la inversión realizada por los prestadores del mismo en consonancia con los tratados internacionales sobre la materia ratificados por el Estado de Honduras, de los cuales es

signatario; y se debe garantizar a los usuarios representatividad en la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que el transporte terrestre de personas o de carga sujeto a remuneración mediante tarifa o pago, en cualquiera de sus modalidades, es un servicio público del Estado que es prestado por sí a través del Poder Ejecutivo o por personas naturales o jurídicas hondureñas a quienes haya expresamente autorizado mediante permiso de explotación en la forma, condiciones y requisitos que la Ley de Transporte Terrestre y sus reglamentos disponen, el cual se perfecciona mediante un contrato entre el Instituto y los Concesionarios.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la eficacia y eficiencia del Sistema de Transporte Terrestre, el Instituto deviene obligado a coordinar sus actuaciones bajo los principios de unidad de criterio, celeridad y simplificación de sus procedimientos, en observancia a la Ley de Procedimiento Administrativo; supervisar y velar la calidad del servicio por parte de los concesionarios de transporte de personas, carga y mercancías; para lo cual debe dictar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público y atender las demandas de los usuarios en las políticas de mejoramiento de la calidad del servicio regulado.

CONSIDERANDO: Que Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), como órgano superior puede abocar a su conocimiento asuntos atribuidos por Ley a la competencia del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre de Honduras, como órgano inferior jerárquico.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018 de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018) en su edición No. 34,620, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, Delega en la Subsecretaria de Coordinador General de Gobierno, Licenciada Martha Vicenta Doblado Andara,

la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según a la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos, f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

POR TANTO:

En el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 1, 245 numerales 2), 11) y 35), 247 y 248 de la Constitución de la República; 1, 5, 7 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 2, 4, 21 párrafo primero, 28 numeral 1), 40, 49 y demás aplicables de la Ley de Transporte Terrestre y su Reglamento y Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018 de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes, el presente Reglamento para la Simplificación de la aplicación de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras y Regularización del Servicio de Transporte Público y Especial, el cual literalmente dice:

Reglamento para la Simplificación de la aplicación de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras y Regularización del Servicio de Transporte Público y Especial.

ARTÍCULO 1. Renovar todas las concesiones ya otorgadas contenidas en un permiso de explotación con

su(s) respectivo(s) certificado(s) de operación, bajo las mismas rutas, áreas de operación y demás condiciones anteriormente autorizadas. Dichas concesiones quedarán supeditadas y condicionadas a los resultados de la revisión legal del procedimiento y requisitos observados al momento de su otorgamiento; así como a las condiciones y obligaciones que se establezcan en los permisos de explotación y certificados de operación y sus causales de extinción señaladas en el artículo 49 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras.

En las solicitudes de renovación en las cuales se reflejen a criterio de Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, algún indicio de irregularidad o inconsistencia legal en su otorgamiento, se tramitarán mediante el procedimiento ordinario, requiriendo lo que corresponda o resolviendo conforme a derecho.

ARTÍCULO 2. El procedimiento de Simplificación para la Regularización del Servicio de Transporte Público y Especial, se aplicará para los expedientes que contengan solicitudes de renovación con o sin modificaciones por cambio de unidad, motor, color, chasis, o cualquier otra modificación a las características físicas o mecánicas de la unidad. Cuando solo se peticione la autorización de la modificación, sin que exista una solicitud de renovación, se procederá a renovar de oficio el certificado de operación o permiso de explotación correspondiente, inclusive aquellos en los que no haya finalizado su tiempo de vigencia.

De igual forma el procedimiento es aplicable, salvo en los casos que exista algún impedimento legal para su tramitación, en las solicitudes de incremento de unidad y primera vez, previo dictamen técnico de los servicios de transporte siguientes:

- 1. Servicio de Transporte Público y Privado de Carga, tanto general como especializada;
- 2. Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en las modalidades señaladas en la Ley de Transporte Terrestre; y,

3. Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Mototaxi.

ARTÍCULO 3. Los expedientes, indistintamente de su clase, modalidad o categoría, que contengan solicitudes de modificaciones por cambio de tarifa, cambio de horarios, cambio de categorías, extensiones de ruta, cambio de chasis, cambio de ejes, cambio de capacidad de pasajeros u otras peticiones que requieren de un análisis técnico y de estudio de mercado más complejo, no podrán tramitarse en este procedimiento de simplificación; sin embargo, los peticionarios podrán desistir de dichas solicitudes de modificaciones para realizar su renovación a través del Procedimiento de Simplificación para la Regularización del Servicio de Transporte Público y Especial, a fin de no retrasar sus renovaciones y operar de manera legal, bajo las condiciones ya autorizadas, presentando posteriormente a su resolución, nueva solicitud para las modificaciones técnicas, de ruta y demás antes mencionadas y de las cuales desistieron.

ARTÍCULO 4. Para beneficiarse del Procedimiento de Simplificación para la Regularización del Servicio de Transporte Público y Especial, será necesario que el concesionario que pretende renovar su concesión no tenga multas pendientes y que personalmente o a través de su apoderado legal, se presente al lugar que el Instituto designe, acreditando lo siguiente:

- 1. Ser el titular de la concesión o peticionario, según sea el caso y se encuentre dentro de lo que señala el artículo 2 del presente reglamento. En caso de presentarse el apoderado legal del peticionario deberá verificarse en el expediente correspondiente su capacidad para comparecer;
- 2. Indicación del número de expediente o solicitud que contiene la renovación o de alguno de los trámites autorizados para llevar a cabo este procedimiento; acompañar el comprobante de presentación de la documentación ante el Instituto, copia del escrito

No. 35,033

de solicitud con su respectivo sello de presentado. Dicha información será verificada con la base de datos y sistemas informáticos que al efecto maneja el Instituto; y,

3. Copia fotostática clara, legible, vigente y actualizada del Comprobante de Tasa Única Anual Vehicular (Boleta de Revisión) del vehículo que prestará el servicio.

Artículo 5. En el mismo acto de la presentación de los requisitos que anteceden, podrá solicitarse el cambio de la unidad o cambio de placa, siempre y cuando la unidad que prestará el servicio sea propiedad del concesionario o peticionario, o en su defecto se acompañe el contrato de arrendamiento original y debidamente autenticado ante Notario Público. La placa será verificada en el sistema que al efecto maneja el Registro Vehicular, a fin de corroborar si coincide la información de la boleta. En el caso de cambio de placa, una vez verificada la disponibilidad de la placa, (no tenga bloqueo, deudas, multas, entre otros criterios que defina el IHTT) y quede acreditada toda la información y documentación que se señala en el artículo que antecede, previo a la emisión del recibo de pago, contrato de concesión, tarjeta inteligente y del permiso de explotación y certificado de operación correspondientes, deberá realizarse el procedimiento establecido por el Instituto de la Propiedad a través del Registro Vehicular para el cambio de placa de particular a alquiler. El Instituto deberá llevar un control de los vehículos con placas de alquiler que como consecuencia de un cambio de unidad o alguna otra circunstancia, no se encuentren autorizados en un certificado de operación y amparados en un permiso de explotación, a fin de realizar las diligencias que legalmente correspondan y en coordinación con el Registro Vehicular se estimen convenientes para el cambio de alquiler a particular, o en su caso se proceda a su respectivo bloque.

ARTÍCULO 6. Una vez reunidos los requisitos que señalan los artículos anteriores, el Instituto emitirá los

Dictámenes Técnico y Legal, cuando correspondan; la Resolución y el Recibo de Pago correspondiente que deberá ser pagado en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la emisión del recibo, bajo apercibimiento que de no pagarlo dentro de este plazo, el Instituto quedará facultado para proceder a la cancelación de la concesión correspondiente.

ARTÍCULO 7. Una vez efectuado el pago, se deberá presentar el recibo de pago original junto con una (01) fotocopia simple del mismo y el Instituto procederá a emitir el contrato de concesión, tarjeta inteligente, permiso de explotación y certificado de operación correspondientes.

Para la entrega de la tarjeta inteligente, permiso de explotación, certificado de operación y firma del contrato de concesión y Declaración Jurada que únicamente podrá suscribirlo y recibir los documentos el titular de la concesión o a quien éste haya otorgado expresamente dichas facultades a través del respectivo Poder General de Administración, o en su caso Poder Especial para ello, debidamente inscrito ante el Instituto de la Propiedad o documento equivalente otorgado en el extranjero y legalmente incorporado para surtir efectos en Honduras, debiéndose presentar en el acto de la firma y entrega original y fotocopia simple de dicho Poder.

ARTÍCULO 8. Finalizado el procedimiento que señalan los artículos anteriores, se deberá anexar a cada expediente los requisitos señalados en el artículo 4 y 9 en su caso, del presente reglamento, junto con la resolución y fotocopia del contrato de concesión, tarjeta inteligente, permiso de explotación y Certificado de operación correspondientes. Adjunta la documentación, la Secretaría General del Instituto, procederá a ordenar de oficio el foliado del expediente y el archivo de las diligencias por haberse concluido el procedimiento, que será la continuación del expediente histórico de la suprimida Dirección General de

Transporte (DGT). El Instituto deberá velar porque se vincule física y electrónicamente, los expedientes otorgados por éste con los expedientes emitidos por la Dirección General de Transporte (DGT) que contienen el otorgamiento por primera vez de la concesión.

ARTÍCULO 9. Para los trámites concernientes al servicio de transporte público y especial de carga en la categoría de especializada, además de lo requerido en el artículo 4 del presente Reglamento, se deberá presentar la opinión técnica favorable emitida por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, de conformidad al Artículo 40 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras.

Para la autorización o renovación de Permisos para el Servicio de Transporte Especial de Personas, el solicitante debe acompañar copia del contrato de prestación de servicios del transporte debidamente autenticado ante Notario Público, en los casos que resulte aplicable.

ARTÍCULO 10. Para el procedimiento del cambio de placas y demás procesos vinculados directa o indirectamente con el Registro Vehicular, dependencia del Instituto de la Propiedad, se deberá actuar en coordinación con dicho Instituto, quienes deberán brindar toda la colaboración pertinente para la consecución de los objetivos que al efecto establezca el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre para garantizar un procedimiento legal, claro y expedito.

ARTÍCULO 11. El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre de oficio podrá aplicar el procedimiento de Simplificación para la Regularización del Servicio de Transporte Público y Especial, siempre que se encuentre dentro de los límites de los artículos 1 y 2 del presente reglamento.

ARTÍCULO 12. El presente procedimiento de Simplificación para la Regularización del Servicio de Transporte Público

y Especial, tendrá una vigencia para su aplicación por el término de un (01) año, pudiendo ser prorrogado por igual tiempo.

SEGUNDO: Los artículos 22,23,35, 36, 42, 43, 44, 45 y demás artículos del Acuerdo Ejecutivo No. 263-A-2016, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República en fecha 20 de junio de 2016, en su edición No. 34,064, contentivo del Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, que contravengan el presente Reglamento para la Simplificación para la Regularización del Servicio de Transporte Público y Especial, quedan en suspenso durante la vigencia del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Subsecretaria de Estado Coordinadora General de Gobierno, por Ley

GERMAN GUSTAVO RODRÍGUEZ MONTOYA

Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, por Ley.

Acuerdo No. 0349 de fecha nueve (09) de agosto de 2019